

86
Leir



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

CRITERIOS FISCALES CONTABLES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE



JUAN CARLOS MONTALVO TREJO

MEXICO, D.F.



1999

274430

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION
DISCONTINUA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**CRITERIOS FISCALES CONTABLES PARA EL
CIERRE DEL EJERCICIO**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

JUAN CARLOS MONTALVO TREJO

ASESOR DEL SEMINARIO

C.P. SEBASTIÁN HINOJOSA COVARRUBIAS

MEXICO, D.F.

1998



A la Universidad Nacional Autónoma de México:

Con profundo respeto y agradecimiento a la Facultad de Contaduría y Administración, que junto con su personal docente, para que sigan formando profesionistas que sean de provecho a la sociedad.

A mi ASESOR el MAESTRO C.P. Sebastián Hinojosa Covarrubias: Por compartir sus conocimientos en la elaboración de la presente Tesis.

•

Agradezco infinitamente a Dios y a mis padres el Sr. Andrés Montalvo Palma y la Sra. Alfonsina Trejo Martínez, la oportunidad que me dieron para alcanzar uno de los objetivos más importantes en mi vida, lo cual constituye una herencia más valiosa que podría recibir. Que Dios los bendiga.

A mis hermanos: Mari, Bertha, Andy, Lufü: Gracias por su apoyo y cariño. Los quiero.

A Rocío mi esposa e hijos Liz, Fany y Carlitos: Gracias porque me incitan a seguir adelante. Los amo.

SEMINARIO DE INVESTIGACION

**TEMA: CRITERIOS FISCALES CONTABLES PARA
EL CIERRE DEL EJERCICIO**

I N D I C E

I. INTRODUCCION

II. AMBITOS FISCAL, FINANCIERO Y CONTABLE PARA TOMAR DECISIONES EN LAS EMPRESAS

- Necesidad de la Información Financiera
- Importancia de la Información Financiera
- Objetivos de la Información Financiera
- Los Principios de Contabilidad generalmente Aceptados y la Contabilidad
- Estados Financieros Básicos
- Boletines

III. RESULTADO FISCAL

- Concepto
- Determinación
- Ejemplo de su Determinación
- Fundamento

IV. INGRESOS A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE CIERRE DE EJERCICIO

- Otros Ingresos Acumulables
- Otros Ingresos Acumulables derivados de Inversiones en Paraísos Fiscales

V. INTEGRACION DE LOS INGRESOS ACUMULABLES

- Ingresos Acumulables
- Momento de Acumulación en Intereses Moratorios
- Momento de Acumulación con Anticipo de Clientes
- Deducción para el Cliente
- Contratos de Obra

VI. INTEGRACION DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

- Deducciones Autorizadas
- Deducción de Adquisiciones
- No son deducibles como Adquisiciones
- Devoluciones, Descuentos y Bonificaciones sobre Ventas
- Devoluciones, Descuentos y Bonificaciones sobre Compras
- Compras de Importación
- Deducción del Monto Total de Adquisición de Terrenos
- Deducción de Inventario al 31 de diciembre de 1986 o 1988
- Requisitos Generales para las Deducciones
- Requisitos para la Deducción de Sueldos
- Las Deducciones deben estar debidamente Registradas en Contabilidad
- Deducciones de Intereses
- Deducción de Pagos efectivamente erogados en el Ejercicio
- Honorarios a Consejeros
- Prestaciones de Previsión Social, reconocidas por Leyes Fiscales
- Prestaciones que suelen ser consideradas de carácter análogo
- Requisitos de Plan de Previsión Social
- Pérdidas por Cuentas Incobrables
- Deducciones de Cuentas Incobrables
- Partidas no Deducibles
- ISR y Contribuciones no Deducibles
- P.T.U. Deducible
- P.T.U. deducibles para I.S.R.
- Ingresos del Trabajador P.T.U.
- Deducción de Gastos de Automóvil de trabajadores por Gastos de Viaje
- Deducción de Consumo en Restaurantes por Gastos de Viaje
- Deducción de I.V.A.
- Recomendaciones para las Deducciones autorizadas para Cierre de Ejerc.
- Deducción de Inversión en Automóviles
- Reglas para la Deducción de Automóviles Utilitarios
- Automóvil Utilitario
- Deducción Renta de Autos Utilitarios
- Deducción de Automóviles Utilitarios
- Requisitos para ejercer estas opciones
- Deducción de Autos Utilitarios
- Deducción del 50% del Valor del Auto Utilitario
- Deducción Inmediata de Inversiones
- A la Inversión actualizada se le aplicará por ciento según Art. 51 LISR
- Concepto de Inversión Deducible
- Concepto de Activo Fijo

- Concepto de Gasto y Cargo diferido
- Beneficio de las Inversiones en Período Preoperativo, Gastos. Diferidos
- Concepto de Erogaciones en Períodos Preoperativos
- Reexpresión de las deducciones de la Inversión
- Depreciación Reexpresada por los Ajustes a los Pagos Provisionales

VII. COMO JUEGA LA DETERMINACION DE LA P.T.U.

- Concepto
- Determinación
- Fundamento
- Reglas Misceláneas para 1997 - 1998
- Renta Gravable para la P.T.U.
- Determinación
- Fundamento

VIII. CASO PRACTICO

IX. CONCLUSIONES

I INTRODUCCION

PRIMER ELEMENTO

Institucionalidad de la Profesión a través del Colegio de Contadores Públicos en el cual este Instituto tiene función de normar la actividad del Contador Público en la Profesión.

El Colegio de Contadores Públicos trata regímenes locales y fiscales de los Estados.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
NORMAS DE AUDITORIA

SEGUNDO ELEMENTO

Se sabe según lo manifiesto en su época, el Lic. Antonio Ortiz Mena, el establecimiento de los impuestos, debe regirse y funcionar dentro del espíritu de la Ley de los Contratos, esto es, con base en un acuerdo de voluntades.

Es innegable que a partir de varios sexenios, el principio que rige a la Legislación Tributaria, es única y exclusivamente una mayor recaudación fiscal, aunque la misma en muchas ocasiones resulte ni equitativa, ni proporcional, derivada de esas 2 posiciones de cierto tiempo para acá, se ha establecido un auténtico divorcio entre los resultados que obtienen las empresas financieramente hablando y las bases de recaudación establecida por la Leyes Fiscales.

En el curso del desarrollo de este trabajo, se habrán de desarrollarse el divorcio existente entre el punto de vista financiero y el tributario.

Siendo ésta la razón y circunstancia sobre la cual se hace hincapié en el desarrollo de este trabajo, máxime cuando detrás de estas arterias, a veces tan contradictorias, esta el ejercicio humanístico de la Contaduría ante la determinación de las bases para el Reparto a favor de los trabajadores de las Utilidades de las Empresas.

II AMBITO FISCAL, FINANCIERO Y CONTABLE PARA TOMAR DECISIONES EN LAS EMPRESAS

NECESIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA

Toda actitud, toda actuación, es consecuencia de una decisión, ya que una decisión es, en todo caso, la elección de una alternativa entre las conocidas como factibles en función de un propósito determinado.

En todos los negocios y en general en todas las entidades es necesario contar con información financiera para tomar decisiones.

En toda entidad, las decisiones que se toman corresponden, principalmente, a las funciones de planeación, dirección y control de sus actividades, por lo tanto, el conocimiento de todas las alternativas y posibilidades en relación con el desarrollo de la entidad, y esto hace necesario disponer de información Correcta, Completa y Oportuna.

La información debe ser correcta, completa y oportuna porque las decisiones que con base en ella se toman, corresponden lo mismo a la aprobación o eliminación de un producto que a la elección de mercados, a la introducción de personal o a la forma de financiar a la empresa y de utilizar sus recursos.

El surgimiento de un negocio no sólo tiene la finalidad de obtener utilidades, sino también la de prestar un servicio social, pagar impuestos, generar empleos y vender buenos productos a precios razonables.

Para cumplir con estos objetivos, los negocios se encuentran dotados de recursos financieros, humanos y técnicos, las decisiones de obtención y asignación de recursos requieren de información.

Por ser las Finanzas un recurso de vital importancia para la marcha de un negocio, requieren ser manejadas de manera inteligente, desde un punto de vista muy estricto las decisiones financieras se toman en la administración de negocios tienen un motivo fundamental: el de reducir costos.

El desperdicio en los negocios, se debe, en muchos casos, a la carencia de información financiera, oportuna, fehaciente y accesible o a la incorrecta interpretación de la información disponible.

Para los administradores de negocios, los inversionistas y los acreedores es imprescindible la información financiera, ya que necesitan saber que cantidad de dinero se haya en disponibilidad del negocio, cuánto dinero debe y cuánto le deben, la cantidad de productos o servicios vendidos, cuáles son sus propiedades (terrenos, edificios, maquinaria, equipo de cómputo, etc.).

La información, financiera de un negocio ayuda a tomar decisiones financieras más acertadas y evaluar las posibilidades de éxito de un proyecto o inversión en particular.

Para que un negocio sea bueno para los inversionistas y acreedores es importante que cuente con solidez financiera, ya que invierten en él, con la esperanza de que podrán compartir las utilidades que éste genere. Wilcox los expresa en los siguientes términos: "La estabilidad financiera es importante, tanto para quien maneja la empresa, como para quienes invierten en ella". <1>

<1> K.A. Wilcox Introducción a la Contabilidad Financiera p.26

SU DETERMINACION

La Información Financiera en general, y los datos que la integran en particular, son determinados mediante la aplicación de los lineamientos contables relativos a la identificación, valuación y presentación de los conceptos de activo, pasivo y capital, al reconocimiento, medición y presentación de Ingresos y egresos, y a la cuantificación y presentación de entradas y salidas de efectivo, a la elaboración en relaciones analíticas, de informes comparativos y de circunstancias especiales.

En cada entidad, teniendo en cuenta la decisiones que se toman, se debe determinar, asimismo, el tipo de información financiera de que se debe disponer, el grado de análisis y de detalle con que se debe obtener y la secuencia y periodicidad con que se debe presentar.

SU OPORTUNIDAD

La información financiera debe llegar a manos de sus usuarios oportunamente, es decir, precisamente en el momento apropiado para facilitar la toma de decisiones. Hasta hace algunas décadas se consideraba suficiente con disponer de información financiera correspondiente a cada periodo contable, generalmente cada año, sin embargo, en la actualidad esta información puede considerarse oportuna, sólo si se presenta, por lo menos, mensualmente.

SU ECONOMIA

Existe una gran variedad de sistemas de contabilidad, también identificados como sistemas de registro, desde los operados manualmente y por una sola persona, cuya capacidad de procesamiento de datos es muy limitada, hasta los electrónicos, cuya capacidad es prácticamente ilimitada.

En cada entidad se debe seleccionar el Sistema de Contabilidad que más le convenga, teniendo en cuenta sus necesidades de Información Financiera, el volumen de datos que se han de procesar, y su capacidad económica.

IMPORTANCIA DE LA INFORMACION FINANCIERA

"El propósito principal de la contabilidad, es proporcionar a los tomadores de decisiones, la información financiera que los ayude a tomar decisiones provechosas para el negocio desde el punto de vista financiero. <2>

Durante el curso normal de operaciones, un negocio interactúa con muchas otras firmas e individuos. Estas interacciones son con clientes, proveedores, acreedores, propietarios y dependencias gubernamentales, como un ejemplo, éstas podrían ser: el intercambio de bienes y servicios por efectivo y promesas de pago en efectivo a fecha futura.

Indudablemente en la medida en que una empresa cuente con un sistema de información adecuado a la naturaleza de sus operaciones y los utilice adecuadamente, las posibilidades de fracaso estarán más alejadas.

Una buena administración pugna por conocer más oportuna y claramente información concisa que le permita diagnosticar con menos margen de error las posibles soluciones para los problemas. Las decisiones de un buen ejecutivo serán más acertadas, si previamente ha estudiado el problema sobre el que tiene que decidir, basado en información correcta que le proporcione elementos de juicio.

<2> K.A. Wilcox et al. Op. Cit., p. 26,27

•
:

OBJETIVOS DE LA INFORMACION FINANCIERA

La información financiera cumple con sus objetivos siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y de quienes están al frente de ella para tomar decisiones, para poder definir con exactitud cuales son las necesidades de una entidad es indispensable que se tomen en cuenta el giro de la entidad y lo que se pretenda alcanzar.

Los objetivos, que son generalmente considerados como los más importantes de la información financiera:

1. Proporcionar información útil para los actuales y potenciales inversionistas, acreedores y para otros usuarios que han de tomar decisiones. Cuando una entidad requiere de inversión y ésta la ha de hacer un socio o un posible socio, éste requiere saber en un momento dado que tan redituable le resultaría hacer esta inversión, y para ello necesita saber cuál es la situación de la empresa y cuales son las expectativas que le ofrezca y en función de ello decidir si invierte o no.

2. Proporcionar datos que ayuden a los usuarios a determinar los montos, la oportunidad y la incertidumbre de los proyectos de entrada de efectivo, asociados con la realización de inversiones dentro de la empresa.

Quando se pretenden hacer inversiones a corto y a largo plazo, es necesario conocer el ciclo del efectivo dentro de la entidad, cuál es el monto disponible, en que se tiempo se genera, cual es la cantidad que sería conveniente separar para invertir sin que esto afecte las otras transacciones que por obligación deben de cubrirse, tal es el caso del pago de sueldos, proveedores, acreedores, impuestos, etc.

3. Informar acerca de los recursos financieros de una empresa, los derechos de otras entidades, sobre éstos y los efectos de las transacciones y acontecimientos que cambien esos recursos y los derechos sobre ellos.

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y LA CONTABILIDAD

"La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tiene la función, entre otras, de publicar una serie de boletines sobre el tratamiento que se debe dar a los conceptos que integran los estados financieros, con la finalidad de dar una base más firme, tanto a los Contadores que producen información contable, como a los interesados en la misma, evitando o reduciendo la discrepancia de criterios que pueden resultar en diferencias substanciales en los datos que muestran los Estados Financieros". <3>

<3> Boletín A-1. Op. Cit., p.28

La Comisión de Principios de Contabilidad establece que:

"Los principios de contabilidad son guías de acción y no verdades fundamentales a los que se les adjudica poder explicativo y de predicción, esta posición se refuerza a la contabilidad como algo diseñado por el hombre para satisfacer necesidades individuales y sociales que no existen en la naturaleza y por tanto no descubierto" <4>

Los principios de contabilidad son parte de la teoría contable.

"Entendemos por teoría, el conjunto de principios, reglas, criterios, postulados, normas y técnicas que rigen el conocimiento y aplicación de cualquier rama del saber humano.

Si cualquiera de dichas ramas se ejerce profesionalmente, se habla de una disciplina profesional.

Si además de contar con una teoría, la disciplina observa una metodología, entonces se dicha que tal disciplina profesional es de carácter científico.

Tal es el caso de la contaduría pública que cuenta con una teoría y un proceso contable, ambos se aplican a la contabilidad como una rama fundamental de la Contaduría" <5>

<4> Idem., p. 27

Elizondo López. Op. Cit., p. 65

Los Principios de Contabilidad constituyen conceptos fundamentales que establecen bases adecuadas para:

1. Identificar y delimitar al ente, el cual, por medio de la celebración de operaciones generan información financiera.

2. Valuar las operaciones.
3. Presentar Información financiera.

Por lo anterior deducimos que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ayudan a unificar la presentación de Información financiera en los estados financieros, ya que dan al usuario cierta seguridad acerca de los procedimientos técnicamente utilizados para obtener información y presentarla.

El uso de los Principios, permite a los Contadores unificar criterios en el registro y presentación de las transacciones que celebran las entidades.

En resumen los Principios, se refieren al aspecto de transformar datos en información financiera y a la presentación de ésta.

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

Los Estados Financieros, constituyen una de las principales fuentes de Información Financiera, a la que con frecuencia recurre el hombre de negocios para conocer la situación financiera de una entidad; sin embargo, tal función sólo se logra después de haber analizado los Estados Financieros.

Dentro de las funciones principales de dichos Estados se encuentran entre otras:

Proporcionar Información financiera sobre la situación financiera y los resultados obtenidos por una entidad económica en un período determinado, además constituyen un auxiliar fundamental en la toma de decisiones financieras.

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, considera como Estados Financieros básicos:

El Estado de Situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Variaciones en el Capital Contable.

A continuación describiremos cada uno de ellos.

a) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA O BALANCE GENERAL

El C.P. Alejandro Prieto en su libro Principios de Contabilidad nos dice: "El Balance es el documento que expresa la situación financiera de un negocio en un momento determinado". <6>

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su Boletín B-1 nos menciona "El Balance General muestra los activos, pasivos y capital contable a una fecha determinada". <7>

<6> Prieto Alejandro Principios de Contabilidad p.8

<7> Instituto Mexicano de Contadores Públicos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados p.105

Haciendo un análisis de las definiciones anteriores podemos decir que el Estado de Situación Financiera presenta la situación financiera en que se encuentra una entidad económica en un momento determinado respecto a la obtención y uso del dinero, así como el capital invertido con sus utilidades o pérdidas resultantes de sus operaciones.

En cuanto a su importancia, es considerado como fundamental, respecto a su contenido comprende información clasificada y agrupada en tres grupos principales que son: Activo, Pasivo y Capital Contable.

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su Boletín A-11 los define de la siguiente manera:

"Activo: Activo es el conjunto o segmento cuantificable de los beneficios económicos futuros fundamentalmente esperados y controlados por una entidad; representados por efectivo, derechos, bienes o servicios como consecuencia de transacciones pasadas o de otros eventos ocurridos". <8>

Analizando la definición anterior, podemos explicar el término ACTIVO, como el Conjunto de bienes y derechos sobre los cuales tiene propiedad una entidad económica, como resultado de sus transacciones pasadas u otros eventos ocurridos, cuantificados en unidades monetarias.

Dichos beneficios económicos futuros a su vez, deben clasificarse de conformidad a su grado de disponibilidad. El criterio tradicional y que comúnmente conocemos es aquel que los clasifica en tres grupos principales:

<8> Idem p.87

a) Activos Circulantes

Es la agrupación de las cuentas de más fácil convertibilidad en efectivo, o sea, que la base de estos rubros en su disponibilidad inmediata, refleja los bienes y derechos con que cuenta una empresa y puede convertir en efectivo rápidamente.

b) Activos Fijos

Bajo este rubro quedan comprendidas las cuentas que indican propiedades tangibles de la empresa, que fueron adquiridas y destinadas a la producción, venta de mercancías y servicios propios del giro del negocio.

c) Cargos Diferidos

Son cuentas que muestran el derecho que se tiene sobre servicios que van a ser usados dentro del mismo período o de los futuros, representando erogaciones que deben ser aplicadas a gastos o costos de ese período o de futuros, según sea el caso.

"Pasivo: Pasivo es el conjunto o segmento cuantificable de las obligaciones presentes de una entidad particular, virtualmente ineludibles de transferir efectivo, bienes o servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados". <9>

<9> Idem p.87

Partiendo de esta definición, podemos definir al Pasivo, como el Conjunto de todas aquellas obligaciones contraídas ante terceras personas que coadyuvan con el funcionamiento de la empresa, para la realización de sus operaciones presentes y futuras.

Dichas obligaciones deben clasificarse a su vez de conformidad a su grado de exigibilidad en:

a) Pasivo Circulante

En este grupo se muestran las obligaciones contraídas a corto plazo, ó sea que con deudas a pagar en un lapso no mayor de un año.

b) Pasivo a Largo Plazo

Son los compromisos de financiamiento que contraen las empresas y que se cubren en un tiempo mayor de un año, a su vez, se clasifican en Créditos Colectivos y Créditos Individuales.

Los primeros representados por documentos, comúnmente pagarés a largo plazo, pueden estar garantizados o no. Los segundos constituidos por fondos obtenidos por préstamos de acreedores hipotecarios o de créditos de habilitación o avío o refaccionarios, están garantizados.

c) Créditos Diferidos

Son obligaciones que se tienen por haber recibido con antelación un servicio o pago. Constituyen partidas acreedoras que deben ser acreditadas a resultados de ejercicios futuros y por consiguiente se convierten en obligaciones o utilidades.

"**Capital Contable:** El Capital Contable, es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afecten una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución". <10>

En términos contables, podemos explicar al Capital Contable como: La diferencia que resulta entre el Activo y Pasivo, reflejando la inversión de la entidad y consiste generalmente en sus aportaciones más (o menos), sus utilidades retenidas o pérdidas acumuladas, aunando a otros tipos de superávit, como pueden ser Reevaluaciones o Donaciones.

En síntesis, el Capital Contable representa las cantidades expresadas en unidades monetarias de los derechos patrimoniales de los accionistas sobre los activos netos de la empresa.

b) ESTADO DE RESULTADOS

Este documento forma parte de los Estados Financieros básicos que coadyuvan fundamentalmente a juzgar las operaciones y resultados de operación de una empresa.

<10> Idem p. 88

El C.P. Arturo Elizondo López, en su libro El Proceso Contable, nos dice: "Es aquel que muestra la utilidad o pérdida, obtenida por una entidad económica durante un período determinado. <11>

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su Boletín B-1, nos menciona que: "El Estado de Resultados, muestra los ingresos, costos y gastos, y la Utilidad o Pérdida resultante en el período". <12>

En resumen, el Estado de Resultados, muestra en unidades monetarias, los efectos de las operaciones de una empresa y su resultado final, en forma de beneficio o de pérdida.

El Estado de Resultados, considera que los ingresos son todas las cantidades recibidas por una empresa como consecuencia de sus operaciones comerciales y los costos y gastos son cantidades requeridas para la consecución de las actividades de la empresa.

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su Boletín A-11, define los términos antes mencionados de la siguiente manera:

"INGRESO: Es el incremento bruto de activos o disminución de pasivos experimentados por una entidad, con efecto en su utilidad neta, durante un período contable, como resultado de las operaciones que constituyen sus actividades primarias o normales". <13>

<11> Elizondo López Op. Cit. p.86

<12> Instituto Mexicano de Contadores Públicos Op. Cit. p.86

<13> Idem. p.92

"GASTO: Es el decremento bruto de activos o incremento de pasivos, experimentado por una entidad, con efecto en su utilidad neta, durante un período contable, como resultado de las operaciones que constituyen sus actividades primarias o normales y que tienen por consecuencia la generación de Ingresos". <14>

"COSTO: Por Costo, debe entenderse el valor de los recursos que se entregan o prometen entregar a cambio de un bien o servicio". <15>

"UTILIDAD NETA: Es el ingreso resultante de una transacción incidental o derivada del entorno económico, social, político y físico durante un período contable, que por su naturaleza se debe presentar neto de su costo correspondiente". <16>

"PERDIDA NETA: Es el Gasto resultante de una transacción incidental o derivada del entorno económico, social, político o físico en que el ingreso consecuente es inferior al gasto y que por su naturaleza se debe presentar neto del ingreso respectivo". <17>

Estos términos se presentan de manera enunciativa y no limitativa, ya que dependiendo de la presentación del Estado de Resultados, éstos pueden variar en cuanto al nombre de la cuenta, pero su naturaleza de ingreso, costo o gasto, seguirá siendo la misma.

<14> Idem., p.93

<15> Idem., p.94

<16> Idem., p.93

<17> Idem., p.94

c) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

El Estado de Cambio en la Situación Financiera, tiene la finalidad de presentar en forma condensada y comprensible, información sobre el manejo de recursos financieros, por parte de la entidad durante un período determinado.

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su Boletín B-11, nos señala el concepto de Estado de Cambios en la Situación Financiera, con base en el flujo de fondos y nos dice:

"Estado de Cambios en la Situación Financiera, con base en el flujo de fondos es aquel que presenta en forma condensada y comprensible, información sobre el manejo de efectivo (obtención y aplicación), por parte de la entidad, durante un período determinado y como consecuencia, muestra una síntesis de los cambios ocurridos en la situación financiera (o sea en sus inversiones y financiamiento), para que los usuarios de los estados financieros puedan conocer y evaluar en forma conjunta con los otros estados básicos, la situación o solvencia de la entidad a través de los siguientes aspectos básicos:

- Capacidad para generar efectivo a través de sus operaciones normales.
- Manejo de las inversiones y financiamientos a corto y largo plazo, durante un período.
- Como consecuencia de los dos aspectos anteriores, tener una explicación de los cambios en la situación financiera reflejados en el Estado de Situación Financiera comparativo". <18>

<18> Idem, p.258, Edición 1983

Objetivos del Estado:

"El Estado de Cambios en la Situación Financiera persigue dos objetivos principales:

- a) Informar sobre los cambios ocurridos en la estructura financiera de la entidad, mostrando la generación de recursos provenientes de las operaciones del período.
- b) Revelar Información financiera completa, sobre los cambios en la estructura financiera de la entidad, que no muestran el Balance General y el Estado de Resultados.

La información debe seleccionar, clasificar y resumir de manera que el estado muestre en forma clara el resultado de las actividades de financiamiento e inversión, así como los recursos provenientes de las operaciones y los cambios en la estructura financiera durante el período que se refiera.

Elementos que integran el estado:

La base para preparar el Estado de Cambios en la Situación Financiera, es un Balance Comparativo que proporciona las variaciones entre una fecha y otra, así como la relación existente con el Estado de Resultados.

Los orígenes de recursos se generan por disminuciones de activos, aumentos de pasivos y aumentos de capital contable.

Las aplicaciones de recursos se producen por aumentos de activos, disminuciones de pasivos y disminuciones de capital contable". <19>

Las secciones fundamentales que integran este estado, según la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su Boletín B-11, son las siguientes:

a) Flujo de Efectivo de operación

El monto de este concepto se determina tomando como punto de partida el resultado neto del ejercicio, al que se le adicionan o se le deducen las partidas incluidas en dicho resultado, que no implican una recepción o un desembolso de efectivo. A estas partidas se les denomina usualmente, partidas virtuales (depreciaciones, estimaciones, reservas, etc.).

FALTA PAGINA

No. 6

Aumentos o aportaciones de capital social, conversión de pasivos a largo plazo en capital social, obtención de pasivos a largo plazo, ventas de activos fijos como: terrenos, maquinarias y equipo, utilidades o pérdidas de toda clase de activos no circulantes, dividendos en efectivo o en especie, disminuciones de capital, adquisiciones de activos fijos como: terrenos, edificios, maquinaria, inversiones en acciones de compañías asociadas o afiliadas, liquidación de pasivos a largo plazo, etc.

<20> Idem p.259,260,261

Si existen utilidades o pérdidas considerables por la venta o disposición de activos no circulantes, éstas deberán aumentarse o deducirse de la utilidad neta del año, con el fin de presentar esta información, después del total de los recursos generados por las operaciones. <21>

d) ESTADO DE VARIACIONES AL CAPITAL CONTABLE

"El Estado de Variaciones al Capital Contable, muestra los cambios entre la inversión de los dueños o accionistas durante un período.

A este estado, también se le llama Estado de Cambios del Capital Contable.

El Estado de Variaciones al Capital Contable, es un Estado Financiero dinámico y es el enlace entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados; el primero, en lo relativo a las utilidades retenidas, que forman parte del capital contable y, el segundo, a la utilidad neta del período.

La importancia de este estado, estriba en el interés que el accionista, socio o propietario de una empresa, tiene en conocer las modificaciones que ha sufrido su patrimonio o la proporción que a él le corresponda durante un período.

En forma secundaria, el estado tiene interés por que muestra los dividendos repartidos, las segregaciones que se hacen a las utilidades, para fines generales o específicos, así como las cantidades que se encuentran disponibles de las utilidades, para ser repartidas en forma de dividendos.

Es recomendable que todos los movimientos del Estado de Variaciones al Capital Contable, estén autorizados en actas o estatutos.

<21> Idem p.65.66

A continuación se muestran los orígenes y causas de los aumentos y disminuciones del Capital Contable.

	AUMENTO	DISMINUCION
Capital Social	a) Aportaciones de los Socios	a) Reducción
	b) Capitalización de Utilidades	b) Pérdidas

Otras aportaciones de los socios o accionistas	a) Aportaciones	a) Reducción
		b) Pérdidas
		c) Capitalización

Aportaciones no reembolsables efectuadas por terceros	a) Donaciones	a) Restitución de donaciones
		b) Absorción de pérdidas
		c) Capitalización

Utilidades retenidas aplicadas a reservas	a) Traspaso de utilidades pendientes de aplicar	a) Aplicación a fines específicos
		d) Dividendos decretados
		c) Absorción de pérdidas
		d) Capitalización

Utilidades retenidas pendientes de aplicar	a) Utilidades del ejercicio	a) Aplicación a reservas de capital
		b) Dividendos decretados
		c) Absorción de pérdidas
		d) Capitalización

Pérdidas Acumuladas	a) Pérdidas del ejercicio	a) Aplicación de utilidades
		b) Aplicación de reservas de capital
		c) Aportaciones

Actualización del patrimonio	a) Monto de la actualización	a) Capitalización
		b) Reducción
		c) Pérdidas

Exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio	a) Exceso de la actualización	a) Insuficiencia de la actualización
		b) Capitalización

TOMA DE DECISIONES

El tomar o no una decisión, forma parte de nuestra vida cotidiana, sin embargo, el no decidir también forma parte de nuestra elección.

Una decisión es la elección de una alternativa entre varias que se conocen como factibles, en función de un propósito determinado.

Consideramos que al "decidir", se esta "tomando una decisión", por lo tanto el término "TOMA DE DECISIONES", es llevar a cabo la acción del verbo.

El hombre de negocios día con día, toma decisiones financieras sobre las operaciones que realiza una entidad, cuando se tienen que tomar decisiones de carácter financiero es adecuado que se prepare información financiera, que sirva para tal fin.

En la actividad económica de las empresas, se pueden presentar una gran variedad de alternativas por la diversidad de problemas y situaciones, por ello se recurre al análisis financiero de las cifras presentadas en los estados financieros, para que el usuario de la información pueda hacer una evaluación de las posibles alternativas, a fin de elegir aquella que represente los mayores beneficios u origine los menores riesgos.

Los recursos financieros en un negocio constituyen un elemento vital para la marcha del mismo. Creemos que administrando adecuadamente las fuentes de financiamiento se puede administrar con mayor éxito a los negocios.

Algunos ejemplos de toma de decisiones financieras son los siguientes:

- Definir cuáles son los recursos de la empresa, para realizar sus actividades financieras.
- En el caso de que existan excedentes tanto de efectivo, inventario, otros activos, etc. se tomaran las medidas necesarias para obtener mayor rendimiento de los mismos.
- Planear a corto y largo plazo lo que se va a hacer y como.
- Determinar si dentro del período contable, las cuentas por cobrar, tienen un manejo eficiente y si los plazos para otorgar los créditos, están acordes al plazo que otorgan los proveedores.
- Si los inventarios tienen una buena rotación o existen artículos obsoletos y que tratamiento se les debe de dar.

- Realizar un estudio del costo-beneficio de un financiamiento.
- Determinar si es conveniente la distribución o reinversión de dividendos.
- Determinar si es necesario aumentar el capital social por parte de los socios.
- El momento oportuno de pago, aprovechando al máximo el financiamiento.
- Anticipar el pago de pasivos, cuando haya excedentes de efectivo, para aprovechar los descuentos y las rebajas.
- Invertir en valores de inmediata realización, cuando haya excedentes de efectivo.
- Pago de impuestos oportunamente.
- Aprovechamiento de estímulos fiscales.
- Financiamiento a través de pasivos que no generan intereses (I.S.P.T., I.M.S.S., Fondo de Ahorro, etc.)

Muchas personas desafortunadamente toman decisiones sin consultar los estados financieros principales y secundarios, además sin pedir un análisis al Licenciado en Contaduría de los rubros más complejos o de mayor riesgo en las empresas y por ende pueden tomar decisiones inoportunas y erróneas.

BOLETINES

1. SERIE A. PRINCIPIOS CONTABLES BASICOS

BOLETIN A-1. "ESQUEMA DE LA TEORIA DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA"

"Este Boletín, parte de la base teórica que rige la formulación de los estados financieros para el público en general. Sin embargo, para fines particulares esta información tiene que ser adaptada y en algunas ocasiones se requerirá producir nueva información, que probablemente no proceda del sistema de información contable, tal como se conoce actualmente".

Las entidades por la naturaleza de sus operaciones se ven en la necesidad de adaptar su sistema de Información contable a su tamaño y giro.

Ejemplo: Tratándose de una entidad cuyo giro es la compra y venta de productos, probablemente requerirá de conocer con cierta periodicidad cuál es el producto de mayor rotación y por lo tanto la utilidad que éste le genere; tratándose de una empresa dedicada a la Industria de la transformación, esta tal vez requiera de conocer cuál es el consumo de materia prima en cada uno de sus procesos.

Es importante aclarar que los Principios de Contabilidad son guías de acción y no verdades fundamentales, ya que la evolución constante de la contabilidad debe estar auspiciada por la apertura de diferentes corrientes teóricas, con sus diferentes enfoques y metodologías.

Este boletín presenta la base general sobre la que se formularán los boletines que traten sobre cada uno de los conceptos que integran los estados financieros.

BOLETIN A-2. "ENTIDAD"

"Este Boletín tiene por objeto definir e identificar los diferentes tipos de entidades que realizan actividades económicas y que deben estar reguladas por Principios de Contabilidad".

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Boletín A-1 "Esquema de la teoría básica de la Contabilidad Financiera", la entidad es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada.

"A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades".

Se utilizan para identificar una entidad, dos criterios:

- 1) Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social, con estructura y operación propios y,
- 2) Centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social.

Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros, sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente.

"La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas".<21>

Las entidades que realizan actividades económicas para efectos de este boletín, se han clasificado en Entidades con personalidad jurídica propia y Entidades que no tienen personalidad jurídica.

La Entidad con Personalidad Jurídica Propia, es aquella que es sujeto de derechos y obligaciones. Este tipo de entidades pueden ser: físicas o morales. Ambas tienen personalidad y patrimonio propios.

Las Entidades que no tienen Personalidad Jurídica Propia, pueden ser las entidad Consolidadas y el Fideicomiso.

"Las entidades Consolidadas integran una unidad económica y están constituidas por dos o más entidades jurídicas, que desarrollan actividades económicas y ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones de forma individual, por lo tanto, carecen de personalidad jurídica propia y por razones de propiedad de capital y de facultad de tomar decisiones, deben incluir en sus estados financieros consolidados todos los derechos, obligaciones, patrimonio y resultados de sus operaciones".

Una vez identificada la entidad como tal, debe ser considerada como sujeto de principios de contabilidad en el momento en el que por obligación o por necesidad, tenga que hacer uso de la técnica contable.

Este principio es adoptado y respetado íntegramente por las leyes fiscales. El artículo 5 de la L.I.S.R. indica lo que se debe considerar como persona moral, para fines de I.S.R.

<21> Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Principios de contabilidad generalmente aceptados. Boletín A-2 p.41,42

BOLETIN A-3 "REALIZACION"

La información contable, incluye hechos consumados totales o parciales, pero que desde el punto de vista de principios de contabilidad se han realizado. A este respecto el Boletín A-1 expone lo siguientes:

"La Contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes de la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados".

a) "Cuando se han efectuado transacciones con otros entes económicos" <22>

Si la contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad, convendría hacer un análisis acerca de lo que debemos entender por realización.

El Código de Comercio en su Artículo 3, nos habla de quienes son considerados como comerciantes:

I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio. Hacen de él su ocupación ordinaria.

<22> Ibidem, p.51

II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.

III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio".

La entidad según el Boletín A-1, sería considerada comerciante, con base en el Artículo 3o. del Código de Comercio.

El Art. 75 del Código de Comercio, señala que se considera actos de comercio.

"En las convenciones mercantiles cada uno se obliga en los términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados".

Otro aspecto que es importantísimo analizar es saben en que momento la entidad a realizado transacciones con otros entes económicos.

El Art. 2248 del Código Civil para el Distrito Federal conceptualiza el Contrato de Compra-Venta, "Habrà compra-venta, cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero".

"Por regla general la venta es perfecta y obligatoria para las partes, cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho. (Art. 2249 del Código Civil para el Distrito Federal)".

Podemos decir entonces que un derecho se adquiere y una obligación surge cuando se formaliza, independientemente de cuando se liquide. La formalización cuando existe un acuerdo de voluntades entre la entidad y la otra parte que interviene en la transacción.

b) "Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes" <23>

Constantemente la dirección de la entidad y su equipo humano toman decisiones y llevan a cabo transacciones internas que modifican la situación financiera y el resultado de operación de la entidad.

Esto se refiere a cuantificar las decisiones, o sea las que tienen efectos económicos para la entidad e influyen en su trayectoria. Dentro de este tipo de eventos, esta la transformación de materia prima en producción, en proceso y de este estado a producto terminado; la conversión de pasivo a favor de accionistas en capital o viceversa, el abandono de una planta o de una porción de la misma; la baja de un bien por inservible, obsoleto, dañado, etc.

c) "Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta, cuyo efecto puede cuantificarse en términos monetarios". <24>

El tipo de situaciones que quedarían comprendidas en esta tercera forma de "realización", serían eventos tales como: la reevaluación o devaluación de una moneda extranjera; los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; los efectos de una huelga general; del cierre de una frontera para un artículo que se importaba; de la quiebra o suspensión de pagos decretados por un cliente de una entidad; etc.

Este es el más importante principio en que difieren las Leyes Fiscales de la normatividad contable.

Por otro lado la L.I.S.R. en el artículo 119-E, fracción XIV, 4o. párrafo, señala que los ingresos y deducciones son conocidos como entradas y salidas respectivamente, lo cual es un error, dado que un ingreso no necesariamente es una entrada, ya que puede ser a crédito y tampoco un gasto es salida, ya que para que sea así, debe ser un gasto 100% deducible (Art. 136 L.I.S.R.).

BOLETIN A-3 "PERIODO CONTABLE"

La cuantificación de un cambio en la situación financiera y/o en el resultado de operación de la entidad, debe identificarse con la época a que pertenece (Período Contable), en este sentido el boletín A-1, establece lo siguiente:

<23> Idem.

<24> Idem.

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, Independientemente de la fecha en que se paguen". <25>

La aplicación conjunta del concepto realización-período contable implica entre otras situaciones:

- a) "Que se considere como un activo y pasivo respectivamente los pagos anticipados y los anticipos recibidos por concepto de servicios a proporcionar; lo cual origina que en el Balance General se muestren las transacciones que, clasificables como: Activo, Pasivo, Capital y Resultados Acumulados, se han realizado, pero que se van a consumir o liquidar en lapsos futuros o sus beneficios afectan a más de un período y, que en el estado de resultados se incluyan estrictamente los ingresos, costos y gastos que se han devengado.
- b) Que al realizarse un ingreso se reconozcan paralelamente los costos y gastos que le sean inherentes, independientemente de cuando se liquiden.
- c) Que se establezcan estimaciones y provisiones, aun cuando se desconozca su monto exacto y se calculen aproximadamente, se refieran a ciertos costos y gastos devengados.

d) Que se ajusten en períodos contables subsecuentes, las diferencias entre las cifras definitivas y las contabilizadas previamente".

<25> Idem.

Estos principios se ven afectados por las disposiciones fiscales, ya que se exige a todas las empresas o entidades económicas que su período contable o ejercicio fiscal sea de un año calendario, sean personas físicas o morales, cuando muchas veces, este período debe ser otro, tomando en cuenta los ciclos productivos de la empresa, o ciclo de cosecha, etc.

Por otra parte, fiscalmente ya no se pueden enfrentar los costos con el ingreso que generaron, sino las compras netas de productos, aun cuando no se hayan vendido, pero que si se hayan pagado, lo cual difiere y afecta a estos principios contables.

La L.F.S.R. contempla como gastos deducibles las estimaciones, para cuentas de cobro dudoso, sólo cuando realmente dichas cuentas sean incobrables.

Dentro de los principios contables que se consideran básicos están:

Valor Histórico Original, Negocio en Marcha y Dualidad Económica, sin embargo, para estos Principios no existe un boletín que sea exclusivo para cada uno de ellos. Estos Principios se encuentran contenidos dentro del Boletín A-1 "Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera".

Para cumplir con el objetivo de hacer una comparación entre los Principios Contables Básicos, decidimos mencionarlos dentro de este apartado.

VALOR HISTORICO ORIGINAL

"Las transacciones y eventos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afectan. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les haga perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática.

Las cifras que se presentan se ajustan por cambios en el nivel general de precios y se aplica a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros. <26>

Por las condiciones económicas del país, concretamente el fenómeno inflacionario, es necesario que las cifras que se presentan en los estados financieros reflejen esta situación. Para tal efecto la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió el Boletín B-10, "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la Información financiera".

"Este documento tiene por objeto establecer las reglas pertinentes, relativas a la valuación y presentación de partidas relevantes, contenidas en la información financiera". <27>

Por la necesidad de reflejar los Efectos de la inflación podemos aplicar:

El método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.

Por su parte, la L.I.S.R. en su artículo 7-B, contempla el tratamiento que se le debe dar al fenómeno inflacionario que afecta los rubros que integran los estados financieros de personas físicas y morales.

Por disposición general en la L.I.S.R. en el citado artículo, se calcula el componente inflacionario de crédito y deudas y se comparan contra los intereses a favor y a cargo, según sea el caso, para obtener la ganancia inflacionaria, el interés deducible, la pérdida inflacionaria o el interés acumulable.

Por último, en lo que se refiere a la actualización de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación no es deducible.

<26> Ibidem.

<27> Ibidem.

NEGOCIO EN MARCHA

"La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación". <28>

El C.F.F. en su artículo 11 párrafo II, señala cuando se debe de considerar una Entidad en liquidación, fusión o escisión.

Desde el momento en que la persona física o moral cumpla con los requisitos para solicitar su inscripción en el R.F.C. y éste le sea otorgado, es considerada por las leyes fiscales como sujeto de derechos y obligaciones. Por lo tanto, para la S.H.C.P. la persona física o moral esta realizando actividades, salvo aviso de suspensión de actividades.

DUALIDAD ECONOMICA

"Esta Dualidad, se constituye de:

- 1) Los recursos de lo que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son las especificaciones de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto". <29>

<28> Idem.

<29> Idem.

BOLETIN A-5 "REVELACION SUFICIENTE"

La responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica, descansa en su administración, como parte de la función de rendir cuentas, se encuentra principalmente la información financiera de naturaleza contable a los diversos interesados. Para cumplirla deberán mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno, aplicando los Principios de Contabilidad que se consideren más apropiados a las circunstancias de la entidad.

El Boletín "Esquema de la teoría básica de la Contabilidad Financiera", establece que el principio que se refiere a la información es el de Revelación Suficiente, conceptualizándolo de la siguiente manera: "La información contable presentada en los Estados Financieros, debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad".

La información financiera debe contener los datos que se requieren para evaluar el comportamiento de la entidad y otros aspectos inherentes como:

- Permitir, observar, evaluar el comportamiento de la entidad,

- Comparar sus resultados con otros períodos y otras entidades,
- Evaluar sus resultados a la luz de los objetivos establecidos,
- Planear sus operaciones y estimar su futuro dentro del marco socioeconómico que la rodea.

Los usuarios de la información financiera, deben poseer los conocimientos y habilidades que les permitan Interpretar las cifras que se presentan en los estados financieros, para que se logren alcanzar dichos objetivos.

Por lo tanto, los estados financieros deben contener información que muestra la situación financiera de la entidad, lo que implica un criterio de selección y la determinación de los conceptos que habrán de incluirse y la forma en que los mismos deberán ser presentados y clasificados.

Algunos ejemplos con respecto a la Revelación que debe hacerse de políticas contables utilizadas son: Valuación de Inversión de Valores Mobiliarios, Valuación de Derechos y Fondos Fideicomitidos, Valuación de Inventarios, Métodos y Tasas de Depreciación, Tratamiento Contable del Efecto del Impuesto Sobre la Renta, Valuación de Inversiones en Compañías Asociadas o Subsidiarias no Consolidadas, Bases de Consolidación de Estados Financieros, etc. <30>

El Art. 28 del Código Fiscal de la Federación, nos habla de las reglas sobre libros y registros contables, que deberán cumplir las personas obligadas a llevar la contabilidad de conformidad con las disposiciones fiscales, y nos señala que:

"Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes".

De lo anterior, podemos concluir que la contabilidad se integra por libros y registros contables de conformidad, con principios de contabilidad generalmente aceptados, y además se debe de incluir los libros mencionados en los artículos 32 y 32-A del Reglamento de Código Fiscal de la Federación, citados anteriormente. La finalidad de estos últimos es que las declaraciones de pago de impuestos se presenten conforme a los registros contenidos en ellos.

<30> ibidem_p 64

BOLETIN A-6 "IMPORTANCIA RELATIVA"

En el Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad, se hace un análisis sobre las características de la información contable y se destaca la necesidad de que ésta debe mostrar los aspectos importantes de la entidad, en tal forma que a sus usuarios les permita basar sus decisiones en datos fehacientes y veraces.

"El concepto de Relevancia de la Información se aplica a la cualidad de seleccionar adecuadamente los elementos que mejor permitan al usuario general, captar el significado de la Información conforme a sus propios fines particulares". <31>

La importancia relativa tiene una extensa gama de posibilidades de interpretación, según sea la naturaleza del caso que se presenta o las circunstancias particulares en las que se toma la decisión.

"La importancia relativa tiene una estrecha relación con los demás principios de contabilidad, si se considera que abarca tanto los aspectos referentes a los datos que entran al sistema de información contable, como los relativos a la información resultante del proceso.

La importancia relativa de las partidas se determina en función a su efecto en la información financiera, en atención a su monto y naturaleza. En consecuencia, todo aquello que tenga significación debe ser tomado en cuenta en el proceso de registro, pues de no hacerlo no se lograría cabalmente los objetivos que se pretenden con la presentación de la información.

<31> Boletín A-5 Comisión de Principios de Contabilidad, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Sin embargo, toda vez que no es posible dar reglas precisas para evaluar la importancia relativa de cada partida o concepto, el juicio personal "debidamente fundado", y el sentido común producto de la madurez y capacidad profesional, serán la mejor base para decidir sobre la significación de los hechos que tengan lugar en el curso de las operaciones que lleven a cabo las empresas" <32>

No existe una disposición fiscal, con la que se pueda hacer una comparación con la normatividad contable, en cuanto al Principio de Importancia Relativa; sin embargo, si tomamos en consideración que la finalidad del Fisco Federal, es la de gravar todos aquellos ingresos que reciben los contribuyentes, deducimos que para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es de suma importancia conocerlos, y que el impuesto que este pagando el contribuyente se reflera a todos aquellos ingresos que realmente haya recibido.

De no hacerlo así, el Código Fiscal de la Federación, prevé una serie de sanciones contenidas en los Arts. 108 al 115 del citado ordenamiento, esta las aplica con base en el monto omitido de Ingresos, y van desde sanciones económicas hasta la privación de la libertad.

BOLETIN A-9 "CONSISTENCIA"

Una de las características de la Información Contable, que conjuntamente con otras ha motivado que la Contabilidad constituya un elemento esencial en el campo de los negocios, es la "Comparabilidad", en la Información proporcionada.

<32> Boletín A-6 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, p.71

La interpretación y análisis de los estados financieros, requiere en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados consistentemente, no sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores.

Este principio previene que debe prepararse la información financiera, utilizando los mismo procedimientos de cuantificación, las mismas políticas, los mismos criterios de un ejercicio contable a otro, para ser válidamente comparables entre sí, y con los estados financieros de otras entidades. <33>

Cuando por causas justificadas, no sea posible seguir las mismas reglas de valuación, debe aclararse dicho cambio por medio de notas a los Estados Financieros, indicando su efecto que produce en las cifras contables.

La L.I.S.R. no es consistente en cuanto a cuantificar las tasa de depreciación y de impuestos, ya que de un momento a otro la S.H.C.P. emite disposiciones que se aplican de manera retroactiva. (ejemplo: el Crédito al Salario y el Crédito General), debido a los factores internos y externos que afectan la economía del país y consecuentemente a la entidad.

<33> Montejó González Miguel Angel. Principios Contables del I.M.C.P. y las Leyes Fiscales Ed. Ecosi p.p.25,26

III RESULTADO FISCAL

CONCEPTO

Es el resultado de disminuir a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas por el periodo que comprenda el Ejercicio Fiscal de las personas morales, que de ser positivo generará el pago de un impuesto y, de ser negativo, producirá el derecho de disminuir la Pérdida Fiscal en Utilidades posteriores.

Si al disminuir de los ingresos acumulables las deducciones autorizadas se obtiene una Utilidad Fiscal (resultado positivo), se le restarán, en su caso, a la misma, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

DETERMINACION

1. FORMULA PARA SU OBTENCION:

1o. CUANDO EXISTE UTILIDAD FISCAL

	Ingresos Acumulables
(-)	Deducciones Autorizadas
(=)	Utilidad Fiscal
(-)	Pérdidas fiscales pendientes de amortizar de otros ejercicios, actualizadas
(=)	<u>Resultado Fiscal</u>

2o. CUANDO EXISTE PERDIDA FISCAL

	Ingresos Acumulables
(-)	Deducciones Autorizadas
(=)	<u>Pérdida Fiscal</u>

EJEMPLO DE SU DETERMINACION

1. FORMULA PARA SU OBTENCION:

1o. CUANDO EXISTE UTILIDAD FISCAL

Ingresos Acumulables	2,000
(-) Deducciones Autorizadas	1,400
(=) Utilidad Fiscal	600
(-) Pérdidas fiscales pendientes de amortizar de otros ejercicios, actualizadas	500
(=) <u>Resultado Fiscal</u>	<u>100</u>

2o. CUANDO EXISTE PERDIDA FISCAL

Ingresos Acumulables	2,000
(-) Deducciones Autorizadas	2,300
(=) <u>Resultado Fiscal</u>	<u>(300)</u>

IV INGRESOS A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE CIERRE DE EJERCICIO

OTROS INGRESOS ACUMULABLES

(ART. 17)

- I. Ingresos determinados presuntivamente por la SH y CP
- II. La diferencia entre avalúo por SH y CP y parte de inversión no deducida por pagos en especie
- III. Diferencia de inventarios de ganado
- IV. Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario.
- V. Ganancia en la enajenación de activos fijos, terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales, así como ganancia, que se derive de fusión o escisión de sociedades.
- VI. Recuperación de créditos incobrables.
- VII. Recuperación por seguros, fianzas o responsabilidades, tratándose de pérdidas de bienes.
- VIII. Indemnización por seguros de hombre-clave.
- IX. Cantidades que perciba para efectuar gastos por cuenta de terceros cuando no estén respaldados por documentación comprobatoria a nombre del tercero.
- X. Intereses y ganancia inflacionaria.

**OTROS INGRESOS ACUMULABLES DERIVADOS
DE INVERSIONES EN PARAISOS FISCALES**

(ART. 17 XI)

Ingreso acumulable por inversiones en paraísos fiscales, determinado cada año de calendario	=	Ingresos acumulables de sociedades, entidades o fideicomisos en paraísos fiscales por: Proporción de participación directa < promedio por día en el ejercicio, en la sociedad, entidad o fideicomiso
---	---	---

Los ingresos acumulables se determinan conforme a Título II LISR y no se consideran para pagos provisionales.

Cuando la contabilidad esté a disposición de la SHCP se podrán disminuir las deducciones autorizadas y las pérdidas fiscales, como sigue:

(1) INGRESOS ACUMULABLES		<u>\$-----</u>
MENOS		
<u>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</u>		
UTILIDAD FISCAL		
MENOS:		
(2) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
(De entidades ubicadas en jurisdicciones de baja <u>imposición fiscal</u>		
RESULTADO FISCAL		

- (1) Las personas morales residentes en México podrán no acumular los dividendos percibidos de las sociedades, entidades o fideicomisos residentes en paraísos fiscales si pagaron el ISR en términos del Título II LISR.
- (2) Generadas a partir del 1o. de enero de 1997 (Art. 4o. transitorio fracción IX 1997)

V INTEGRACION DE LOS INGRESOS ACUMULABLES

PERSONAS MORALES
RESIDENTES EN EL PAIS

ACUMULARAN TOTAL
INGRESOS EN

INGRESOS DE EFECTIVO BIENES SERVICIO CREDITO CUALQUIER SOCIEDADES EN
OTRO TIPO PARAISOS FISCALES

INCLUSIVE DE ESTABLECIMIENTOS

EN EXTRANJERO

(ART. 15)

NO SON INGRESOS ACUMULABLES:

- ✓ AUMENTOS DE CAPITAL

- ✓ PAGO PERDIDAS POR SUS ACCIONISTAS

- ✓ PRIMAS OBTENIDAS POR COLOCACION DE ACCIONES QUE EMITA LA SOCIEDAD

- ✓ VALUACION POR METODO DE PARTICIPACION

- ✓ REVALUACION DE ACTIVOS

- ✓ INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES

INGRESOS ACUMULABLES

(ARTICULO 9 16 LISR)

Fechas en que se obtienen ingresos:

I. Enajenación o prestación de servicios

- a) Se expida el comprobante
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio
- c) Se cobre o sea exigible el precio total o parcialmente

Tratándose de ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las A.C. o S.C., se considera que se obtienen hasta que se cobra.

II. Arrendamiento

- ✓ Cuando sea exigible la contraprestación

Arrendamiento Financiero y prestación de servicios cuyo pagos devenga periódicamente

- 1a. Opción Acumular total de precio pactado
- 2a. Opción Acumular parte exigible en el ejercicio

Enajenación a plazo

- 1a. Opción Acumular total precio pactado
- 2a. Opción Acumular parte cobrada en el ejercicio

MOMENTO DE ACUMULACION EN INTERESES MORATORIOS

(ART. 16 LISR)

Adición Fracción IV

Los intereses moratorios se acumularan en los siguientes casos:

- a) Se expida el comprobante que los ampare.
- b) Se perciban en efectivo, bienes o servicios.

Excepto si provienen de:

- 1. Personas Físicas que no realicen actividades empresariales.
- 2. Personas Físicas o Personas Morales residentes en el extranjero
- 3. Personas Morales del título III de la LISR

MOMENTO DE ACUMULACION CON ANTICIPO DE CLIENTES

Quando no exista precio o contraprestación pactada en enajenaciones, se podrá acumular únicamente el monto del anticipo. El total se acumulará hasta el momento en que se pacte el precio (menos el anticipo).

Si existe precio, se acumula el total de la operación.

**DEDUCCION PARA EL CLIENTE
(ANTICIPO DE PROVEEDORES)**

El anticipo que se hubiera entregado se podrá deducir, cuando exista precio o contra prestación pactada, siempre que a la fecha en que se deba presentar Declaración, se cumpla con los demás requisitos de deducibilidad de la LISR.

CONTRATOS DE OBRA

(ART. 16-A)

CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE

Consideran Ingresos acumulables:

Los Ingresos provenientes de dichos contratos en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas, para que proceda su cobro.

OTROS CONTRATOS DE OBRA (MUEBLE)

Cuando se obligue a ejecutar la obra conforme a:

- ✓ Plano
- ✓ Diseño y Presupuesto

Consideran que se obtiene el ingreso en la fecha en que la estimación por obra ejecutada sea autorizada o aprobada para que proceda su cobro.

En el caso de que no estén obligados a presentar estimación o periodicidad de su presentación sea mayor a tres meses se considera Ingreso Acumulable al avance trimestral.

En todos los casos se considera Ingreso Acumulable, cualquier pago recibido en efectivo, bienes o servicio por anticipos, depósitos o garantías.

VI INTEGRACION DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

(ARTICULO 22)

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando se efectúen en ejercicios posteriores.
- II. Adquisición de:

Mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados.
- III. Gastos.
- IV. Inversiones.
- V. Diferencia de inventarios en actividades de ganadería.
- VI. Créditos incobrables y pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
- VII. Aportaciones para fondos destinados a investigación, desarrollo de tecnología y capacitación.
- VIII. La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones.
- IX. Derogada.
- X. Intereses y pérdidas inflacionarias.
- XI. Anticipos y rendimientos que paguen cooperativas de producción y anticipos que entreguen A.C. o S.C. a sus miembros.

DEDUCCION DE ADQUISICIONES

ARTICULO 22)

SON DEDUCIBLES:

Las adquisiciones de:

- Mercancías
- Materias primas
- Productos semiterminados o terminados

Que utilicen para:

- Prestar servicios
- Enajenarlos
- Fabricar bienes

Disminuidos de:

- Devoluciones
- Descuentos y bonificaciones
- Efectuadas inclusive en ejercicios posteriores

NO SON DEDUCIBLES COMO ADQUISICIONES

- ACTIVOS FIJOS
- TERRENOS
- ACCIONES, PARTES SOCIALES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS
- TITULOS VALOR, QUE REPRESENTEN PROPIEDAD DE BIENES, EXCEPTO CERTIFICADOS DE DEPOSITO
- MONEDA EXTRANJERA
- PIEZAS DE ORO O DE PLATA
- PIEZAS DENOMINADAS ONZAS TROY

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS

(ARTICULO 22-1 LISR)

SERAN DEDUCIBLE:

- ✓ Las devoluciones que se reciben
- ✓ Los descuentos bonificaciones que se hagan.
- ✓ Aun cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

OPCION ARTICULO 13-a 1 RSIR

1. Las que se efectúen antes del segundo mes del cierre del ejercicio en el cual se acumuló el ingreso.

Deducción: en ejercicio en que se acumuló el ingreso (venta).

2. Las que se efectúen con posterioridad al segundo mes del cierre del ejercicio en el cual se acumuló el ingreso:

DEDUCCION:

Opción de disminuirse en el ejercicio en que se efectúen en lugar del ejercicio en que se acumuló el ingreso.

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE COMPRAS

(ARTICULO 22-II-LISR)

Serán deducibles:

Las que se efectúen inclusive en ejercicios posteriores.

OPCION ARTICULO 13-A DEL R.I.S.R.

Primer caso

Las efectuadas en los dos primeros meses posteriores al cierre del ejercicio en que se disminuyeron las compras:

Deducción:

En el que el ejercicio en que se disminuyó la compra.

Segundo caso

Las efectuadas con posterioridad al segundo mes del cierre del ejercicio en que se disminuyeron las compras.

Deducción:

Se pueden disminuir en el ejercicio en que se efectúen en lugar del ejercicio en que se dedujo la compra.

REQUISITOS PARA ESTA OPCION:

- I. Que el monto de las devoluciones, en caso de aplicarse en el ejercicio en que se disminuyeron las compras, no modifique el coeficiente de utilidad para calcular pagos provisionales (Artículo 12 LISR), en el ejercicio en que se efectuó la devolución.

- II. Que el monto de las devoluciones en caso de aplicarse en el ejercicio en que se disminuyeron las compras no tengan como consecuencia determinar utilidad fiscal en lugar de la partida fiscal determinada.

COMPRAS DE IMPORTACION

(ARTICULO 24 Fracción XVI)

REQUISITOS PARA SU DEDUCCION (1)

- Que se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva.
- En caso de bienes sujetos al régimen de importación temporal, se deducirán hasta:
 - ✓ El momento en que se retornen al extranjero en los términos de la Ley Aduanera.
 - ✓ En inversiones en activo fijo, al momento de cumplir requisitos para su importación temporal.
- Los bienes sujetos al régimen de depósito fiscal, se deducirán:
 - ✓ Cuando se enajenen
 - ✓ Se retornen al extranjero
 - ✓ Sean retirados para su importación definitiva.

El importe de los bienes o inversiones no podrá ser superior al valor en aduanas del bien de que se trate.

(1) Ver reglas 8.1.1 a 8.1.5 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para '97.

DEDUCCION DEL MONTO TOTAL DE ADQUISICION DE TERRENOS

(REGLA 3.7.2)

OPCION APLICABLE PARA:

Sociedades mercantiles que se dediquen preponderadamente a llevar a cabo desarrollos Inmobiliarios.

DEDUCCION:

El monto original de la inversión de los terrenos en el ejercicio en que los adquieran.

REQUISITOS:

Los terrenos se dediquen a desarrollo inmobiliario en ejercicio de adquisición.

Que conste en Escritura Pública la adquisición de dicho terreno.

Se haga constar declaración que haga el representante legal de la empresa de que el monto de la inversión del terreno se deducirá en el ejercicio de su adquisición.

**DEDUCCION DE INVENTARIO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1986 O 1988**

(REGLA 3.7.6)

Los contribuyentes que en los términos de la Regla 106 (1993) optaron por hacer deducible los inventarios que hayan tenido al 31 de diciembre de 1986 ó 1988 el que sea menor, siempre que no se hubieran deducido con anterioridad. La deducción se efectuará en 30 ejercicios a partir de 1992 (3.33% cada ejercicio), sobre la cifra actualizada.

Se debe cumplir con el requisito de que las pérdidas fiscales incurridas en ejercicios a partir del 1o. de enero de 1987, se hayan determinado conforme a la LISR y que las pérdidas a que se refiere el artículo 809 vigente hasta el 31 de diciembre de 1990, se hayan deducido conforme al artículo 55 o 110 de la LISR.

REQUISITOS GENERALES PARA LAS DEDUCCIONES

(ARTICULO 24)

- I. Que sean estrictamente indispensables, para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos.
- II. Inversiones. Proceder conforme sección II LISR.
- III. Comprobantes. Reunir requisitos fiscales de identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquiera los bienes y servicios cumpliendo requisitos del CFF y RCFF, además que los pagos se efectúen con cheque nominativo.
- IV. Que estén registradas en contabilidad.
- V. Se cumplan obligaciones de retención y entero de impuestos. Pagos al extranjero, cumplir con requisitos información y pagos de sueldos con obligaciones, Artículo 83-Y y 83-A.
- VI. Los pagos se efectúan a personas obligadas a solicitar su inscripción en el RFC.
- VII. Que el I.V.A. se traslade en forma expresa y por separado.
- VIII. Que los intereses por capitales tomados en préstamo. éstos se hayan invertido en los fines del negocio, y para los efectos de esta Ley, dichas inversiones o gastos no sean deducibles o lo sean parcialmente, los intereses que deriven de los capitales, sólo serán deducibles en la misma proporción.
- IX. Los pagos de honorarios y arrendamiento a personas físicas, los pagos por prestación de servicios independientes a sociedades y asociaciones civiles y, a contribuyentes del régimen simplificado y donativos, sólo se deduzcan cuando hayan sido pagados en efectivo cheque o cheque en el ejercicio.

Tratándose de sueldos se podrán deducir cuando se paguen a más tardar a la fecha en que deba presentarse la declaración anual.

X. Que los pagos de honorarios a Administradores y Consejeros se determine en cuanto al monto total y percepción mensual, o por asistencia y se satisfagan los supuestos siguientes:

- a) Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior a sueldo anual del funcionario de mayor jerarquía.
- b) El total de Honorarios no sea superior a los sueldos del personal.
- c) Que no excedan del 10% del total de las otras deducciones.

XI. Que la asistencia técnica, transferencia de tecnología o de regalías, se preste en forma directa, excepto que cuando los pagos se hagan a residentes en México y se haya pactado la prestación a través de un tercero autorizado.

XII. La previsión social se otorgue de manera general y cumpliendo requisitos RISR.

XIII. Que los pagos de primas por seguros o fianzas correspondan a conceptos deducibles y que durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora.

XIV. De los ingresos en regalías por Derechos de Autor. En los términos de la fracción XXX, del Artículo 77 de esta Ley.-

XV. Que los costos de adquisición correspondan al de mercado.

XVI. Que en las compras de importación se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva. En importación temporal, se deduce al momento de retornar al extranjero y en inversión de activo fijo, al momento de cumplir los requisitos para su importación temporal.

En bienes sujetos a depósito fiscal, se deduce cuando se enajenan, retornen al extranjero o sean retirados para su importación definitiva.

XVII. Se consideran pérdidas por créditos incobrables cuando prescriban, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

XVIII. Cuando se opte por la deducción inmediata de bienes nuevos, se lleve el registro específico de dichas inversiones.

XIX. Las remuneraciones a empleados o a terceros que estén condicionadas al cobro de abonos por enajenaciones a plazo se deduzcan cuando se efectúen los cobros.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Se debe reunir requisitos fiscales de las operaciones realizadas a mas tardar cuando se presente la declaración. La fecha de la documentación de los gastos deducibles deber ser del ejercicio en que se deduzcan.

XXIII. Por los pagos a comisionistas o mediadores del extranjero, se cumplan requisitos RISR.

REQUISITOS PARA LA DEDUCCION DE SUELDOS

(ART. 24-V LISR)

1. Efectuar las retenciones al trabajador y entregar en su caso el crédito al salario (Art. 83-I).
2. Que lleven los registros por los pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en el que se identifique en forma individualizada a cada uno de los trabajadores a los que se realicen los pagos.
3. Conservar comprobantes en los que se demuestre:
 - a) Monto de los salarios pagados.
 - b) El I.S.R. retenido.
 - c) La diferencia que resulte
4. Que se haya pagado las aportaciones de seguridad social y del SAR

LAS DEDUCCIONES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN CONTABILIDAD

(ART. 24 Fracción IV)

Reglas para llevar contabilidad

- Artículo 28 CFF
- Artículo 26 41 del Reglamento CFF

Infracciones relacionadas con la contabilidad

- Artículos 83 y 84 CFF

Registros en Cuentas de Orden

- Se cumplen con el requisito de que estén debidamente registradas en contabilidad cuando se lleven en cuentas de orden (Artículo 16 RISR).

DEDUCCIONES DE INTERESES

(ART. 24 Fracción VIII)

INTERESES POR CAPITALES TOMADOS EN PRESTAMO

REQUISITOS PARA SU DEDUCCION

- Que los préstamos se hayan invertido en los fines del negocio.
- Cuando se otorguen préstamos a terceros (1).
 - ✓ Sólo deducir intereses devengados hasta por monto tasa mas baja de intereses estipulados a terceros.
 - ✓ Si no se estipulan intereses no procederá deducción del monto proporcional de préstamos a terceros.
 - ✓ Estos requisitos no aplican para instituciones de crédito u organizaciones auxiliares de crédito.
 - ✓ En caso de intereses pagados a personas físicas, así como de intereses moratorios se deduzcan hasta que se paguen en efectivo, en bienes o servicios.

(1) Ver artículo 18 RISR)

DEDUCCION DE PAGOS EFECTIVAMENTE EROGADOS EN EL EJERCICIO

(ARTICULO 24-IX)

Sólo serán deducibles si son efectivamente erogados en el ejercicio los siguientes pagos:

A PERSONAS FISICAS

1. Honorarios (Cap. II Título IV)
2. Arrendamiento inmuebles (Cap. III Título IV)
3. Del Régimen Simplificado (Cap. VI Título IV sección II)
4. Derechos Autor exentos (Artículo 77 fracción XXX)

A PERSONAS MORALES

Sociedades y asociaciones civiles que presten servicios personales independientes (Art. 16-I).

5. Del Régimen Simplificado (Título II-A)

A PERSONAS FISICAS O MORALES

6. Donativos deducibles (Artículo 24-Y)

PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS

Deben ser efectivamente pagados a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del ejercicio (marzo).

HONORARIOS A CONSEJEROS

(ARTICULO 24-X)

REQUISITOS PARA SU DEDUCCION

1. Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.
2. Que el importe total no sea superior al monto de los sueldos y salarios.
3. Que no exceda del 10% del total de otras deducciones del ejercicio.

EJEMPLO:

DATOS.

1.	TOTAL DE DEDUCCIONES	50,000
2.	TOTAL DE HONORARIOS	4,000
3.	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS	10,000
4.	SUELDOS DIRECTOS	750
5.	HONORARIOS POR CONSEJERO	500

SOLUCION

1.	SUELDO DIRECTOR	750
	PAGO CONSEJERO SI CUMPLE REQUISITOS	500
2.	TOTAL HONORARIOS CONSEJO	4,000
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS	10,000
	SI CUMPLE REQUISITOS	
3.	TOTAL OTRAS DEDUCCIONES	46,000
	10%	4,600

**PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL EXPRESAMENTE
RECONOCIDAS POR LAS LEYES FISCALES**

1. DESPENSAS.
2. FALLECIMIENTO
3. INVALIDEZ
4. SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
5. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD
6. BECAS EDUCACIONALES PARA LOS TRABAJADORES O SUS HIJOS
7. FONDO DE AHORRO
8. GUARDERIAS INFANTILES
9. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Tanto el Artículo 24, Fracción XII, como el Artículo 77, Fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, permiten incluir compensaciones de previsión social a las que sean de NATURALEZA ANALOGA a las anteriores.

Es a partir de ello que los tribunales han dado esos carácter a otras prestaciones, como las despensas, considerando que son de naturaleza análoga, aquellas prestaciones que contribuyen a elevar las condiciones de vida de los trabajadores en sus aspectos materiales, culturales y recreativos.

**PRESTACIONES QUE SUELEN SER CONSIDERADAS
DE CARACTER ANALOGO**

1. DESPENSAS
2. AYUDA PARA TRANSPORTE
3. AYUDA PARA RENTA
4. DOTE MATRIMONIAL
5. AYUDA POR NACIMIENTO
6. SEGUROS DE VIDA
7. GASTOS MEDICOS
8. UTILES ESCOLARES
9. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

Es importante destacar que los tribunales han aceptado plenamente que la enumeración de la Ley no es limitativa y por tanto, cabe la posibilidad de incorporar nuevas prestaciones.

REQUISITOS DE PLAN DE PREVISION SOCIAL

1. Constar por escrito, indicando la fecha a partir de la cual se inicia cada Plan.
2. Comunicar el plan a los trabajadores beneficiarios, dentro del mes siguiente a dicho inicio, recabando constancia de dicha comunicación.
3. Que las prestaciones se otorguen en forma general.
4. Distinguir las categorías de trabajadores a los que se aplique el plan.
5. Un mismo plan puede referirse a distintos tipos de prestaciones.
6. Reglamentar las características de cada prestación, previendo lo relativo a los límites señalados en las leyes fiscales.

PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES

(ARTICULO 24, FRACCION XVIII)

SE CONSIDERA REALIZADA:

En el ejercicio en que:

- Se consuma plazo prescripción.
- Cuando fuera notoria imposibilidad practica de cobro.

NOTORIA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO

1. Cuando el deudor no tenga bienes embargables.
2. Cuando el deudor haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.
3. Cuando suerte principal, el día de su vencimiento no exceda del equivalente a 60 veces el Salario Mínimo General del D.F., y no hubiera logrado cobro dentro de 2 años a su vencimiento.
4. Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o en suspensión de pagos, debe existir sentencia que declare concluida la Quiebra por pago concursal o por falta de activo.

Registrar en Contabilidad el Saldo de cada Cuenta, considerada como incobrable con VALOR DE UN PESO, por plazo mínimo de 5 años y conservar Documentación que demuestre origen del Crédito.

DEDUCCIONES DE CUENTAS INCOBRABLES

(ARTICULO 25 RISR)

PRINCIPALES PLAZOS DE PRESCRIPCION

PAGARE	3 AÑOS	(ARTICULO 174 LGTOC)
LETRA DE CAMBIO	3 AÑOS	(ARTICULO 165 LGTOC)
CHEQUE	6 MESES	(ARTICULO 192 LGTOC)
FACTURA AL MAYOREO	10 AÑOS	(ART. 1047 CODIGO COMERCIO)
FACTURA AL MENUDEO	1 AÑO	(ART. 1043 CODIGO COMERCIO)

PARTIDAS NO DEDUCIBLES

(ARTICULO 25 LISR)

- I. Pago del ISR a cargo del contribuyente o de terceros, IMPAC a cargo del contribuyente. Aportaciones al IMSS, (sólo deducibles las pagadas por trabajadores de salario mínimo). Cantidades entregadas a trabajadores por diferencias de crédito al salario.

Accesorios de contribuciones como multas, gastos de ejecución, indemnización por cheque devuelto. Si deducibles los recargos generados a partir del 1o. de enero de 1992.

- II. Gastos relacionados con inversiones no deducibles. En automóviles y aviones se deducen en la proporción de la inversión deducible.

- III. Cantidades que tengan el carácter de participación en utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, como trabajadores, miembros, Consejo de Administración, obligacionistas, etc.

La PTU es deducible en el importe que resulte de disminuir a la misma las deducciones relacionadas con servicios personales subordinados que hayan sido ingreso exentos para el trabajador. (Ver lista en Anexo 8, Resolución Miscelánea 1997).

- IV. Obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga.

Si son DEDUCIBLES atención a clientes que se ofrezcan de manera general.

- V. Gastos de representación

- VI. Vláticos o gastos de viaje en el país o en el extranjero, cuando no se destinen a hospedaje, alimentación, transportación, uso o goce de automóviles y pago de kilometraje.

Para que sean deducibles, deben ser realizados fuera de una faja de 50 Km. que circunde al establecimiento del contribuyente, las personas a favor de quien se realice la erogación, deben ser trabajadores o prestar servicios profesionales. Para deducir el hospedaje debe anexarse documentación del transporte. Límite 1er. semestre de 1997 en el extranjero \$2,234.-

Para deducir alimentación acompañar documentación de hospedaje y transporte. Si sólo se acompaña documentación de transporte, cumplir con regla 3.2.4 Resolución Miscelánea 1997. Límite alimentación 1er. semestre 1997 \$442.-

Para deducir renta de automóviles acompañar documentación de hospedaje o transporte. Límite 1er. semestre 1997, \$497.-

En convenciones o Seminarios, desglosar de la cuota, los viáticos o gastos de viaje y sólo deducible en alimento hasta límite por días.

VII. Sanciones, Indemnizaciones por daños y perjuicios o penas convencionales.

Sólo serán deducibles cuando la Ley imponga la obligación de pagarlas por prevenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo cuando sea por culpa imputable al contribuyente.

VIII. Intereses devengados por préstamos o por adquisición de valores a cargo del gobierno federal o de créditos señalados en el Artículo 125, cuando el préstamo se efectúe por persona física o personas morales con fines no lucrativos. Se exceptúa a Instituciones de Crédito y Casa de Bolsa, cuando cumplan requisitos señalados por SH y CP.

IX. Provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo o pasivo con cargo a gastos o adquisiciones del ejercicio. Si son deducibles las relacionadas con gratificaciones a trabajadores correspondientes al ejercicio.

X. Reservas para indemnización al personal para pagos antigüedad, con excepción de las que se constituyan conforme a la Ley. (Artículo 28).

XI. Prima o sobreprecio, sobre el valor nominal que el contribuyente pague por el reembolso de las acciones que emita.

XII. Pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes cuando el valor de adquisición no corresponda al de mercado, al momento de su adquisición.

XIII. El crédito comercial.

XIV. Pagos por uso o goce temporal de aviones y embarcaciones que no tengan permiso o concesión del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como casa-habitación y sólo serán deducibles cuando se cumplan requisitos del Reglamento ISR.

Límite de renta por día de aviones, 1er. semestre 1997 \$4,423.- Las casas de recreo en ningún caso serán deducibles.

En automóviles sólo es deducible la renta, si son utilitarios y en la proporción de la fracción II, Artículo 46, (para 1er. semestre de 1997, \$191,646.-) y sea estrictamente indispensable para actividad del contribuyente.

En ningún caso es deducible, la renta de autos de categorías B, C y D, a que se refiere artículo 5o. de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos.

XV. Pérdidas por enajenación o por caso fortuito o fuerza mayor de activos, cuya inversión no es deducible.

En autos y aviones sólo serán deducibles en la parte proporcional deducible.

XVI. Pagos de I.V.A. y del IESPS, que el contribuyente hubiese efectuado y el que les hubieran trasladado.

No es aplicable si el contribuyente esta exento del I.V.A.

Tampoco es deducible el I.V.A., ni el IESPS que le hubieran trasladado o pagado en importación, si la erogación que dio origen al traslado no es deducible.

XVII. Pérdidas que deriven de fusión, reducción de capital o liquidación de sociedades en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones o partes sociales.

XVIII. Pérdidas en enajenación de acciones y otros títulos, cuyo rendimiento no sea interés, según Artículo 7-A. Si son deducibles, si se cumplen requisitos de SH y CP, (Artículo 31 y 32 RISR).

Las pérdidas que se pueden deducir, no excederán del monto de la ganancia que el contribuyente obtenga por enajenación de acciones, en el mismo ejercicio o en los cinco siguientes.

XIX. Gastos en el extranjero a prorrata con quienes no sean contribuyentes del ISR, en Título II o IV de la Ley.

XX. Pérdidas en operaciones financieras, derivadas, cuando existan intereses comunes, con personas físicas o morales, con quienes se celebra operación.

XXI. Consumo en Bares o Restaurantes, excepto en este último caso como Gastos de Viaje deducibles.

Tampoco son deducibles gastos en Comedores que no estén a disposición de todos los trabajadores y si lo están, no deben exceder del monto de un salario mínimo general diario.

XXII. Pagos por servicios aduaneros, distintos de los honorarios de agentes aduanales y de los gastos en que incurran dichos agentes.

XXIII. Los pagos hechos a sociedades o entidades, ubicadas o residentes en paraísos fiscales, salvo que demuestren que el precio o monto de la contraprestación es igual al que hubieran pactado, partes no relacionadas en operaciones comparables.

ISR Y CONTRIBUCIONES NO DEDUCIBLES

(ARTICULO 25-1)

1. ISR a cargo del Contribuyente.
2. IVA. a cargo del Contribuyente.
3. I.S.R. a cargo de terceros.
 - 3.1 I.S.R. a cargo de trabajadores
 - 3.2. I.S.R. a cargo de profesionistas, arrendadores, etc.
 - 3.3. I.S.R. a cargo de Residentes en el Extranjero.
4. Impuestos a cargo de terceros.
 - 4.1. Impuesto Predial.
5. Cuotas Obreras IMSS, distintas de trabajadores de Salarios Mínimos*.
6. Accesorios de las Contribuciones.
 - 6.1. Actualizaciones.
 - 6.2. Multas.

Los recargos son deducibles, los generados a partir del 1ro. de Enero de 1992.

* Existe jurisprudencia de inconstitucionalidad de esta limitación, Informe 1984, de la Suprema Corte de la Nación, pág. 325 (Sólo beneficia al que promueve).

P.T.U. DEDUCIBLE

P.T.U. Pagada en el Ejercicio

\$ _____

Menos:

Deducciones relacionadas con prestación
de servicios personales subordinados que
hayan sido ingresos del trabajador por el
que no se pagó impuesto.

\$ _____

P.T.U. Deducible

\$ _____

**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
DE LAS EMPRESAS (PTU) DEDUCIBLES PARA I.S.R.**

(ARTICULO 25 III LISR Y REGLA 3.7.10)

DATOS:

1. La Cía. "X", S.A., paga el 31 de mayo de 1997, PTU un monto de \$460,000.

2. Ingresos de los trabajadores por los que no se paga ISR durante 1996.

(Anexo)

2.1	Aguinaldo o gratificaciones exento	\$	89,900
2.2	Indemnizaciones exentas		15,000
2.3	Primas Vacacionales exentas		12,000
2.4	P.T.U. exenta		10,000
2.5	Horas extras exentas		13,000
2.6	Seguro de Vida		31,000
2.7	Fondo de Ahorro		30,000
2.8	Gastos de Comedor		32,000
2.9	Despensas		100,000
2.10	Depreciación del Equipo de Comedor		28,000
2.11	Depreciación del Equipo de Transporte		40,000
2.12	Gastos de Transporte		18,000
2.13	Cuotas Sindicales pagado por el Patrón		5,000
2.14	Comida por Fiesta Fin de Año		9,000
2.15	Subsidios por Incapacidad		8,000
2.16	Intereses subsidiados en Cred. al Personal		<u>14,000</u>
		\$	454,900

SOLUCION:

Monto de la P.T.U.	\$	460,000
Menos:		
Ingresos de los trabajadores por los que no se paga ISR		<u>454,900</u>
P.T.U. deducible	\$	<u>5,100</u>

INGRESOS DEL TRABAJADOR P.T.U.

TOTAL P.T.U.

MENOS:

P.T.U., EXENTA
15 VECES S.M.G.

P.T.U. GRAVADA

I.S.R.

ART. 80

ART. 80-A

ART. 86 RISR

ART. 80-A

**DEDUCCION DE GASTOS DE
AUTOMOVIL DE TRABAJADORES
POR GASTOS DE VIAJE**

(REGLA 3.7.11)

DEDUCCION DE:

Gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones.

Por uso de automóvil del trabajador con motivo de gastos de viaje.

LIMITE:

68 Centavos por kilómetro recorrido, sin que sea superior a 25,000 kilómetros en el ejercicio.

REQUISITOS:

Comprobantes de gastos, deben reunir requisitos fiscales y podrán estar a nombre de la empresa.

Acompañar documentación del hospedaje de la persona que conduzca el automóvil.

DEDUCCION DE CONSUMO EN RESTAURANTES POR GASTOS DE VIAJE

(REGLA 3.7.12)

Si se acompaña documentación de hospedaje es deducible, el gasto de alimentos (Artículo 25-FVI LISR).

Si se acompaña documentación de transporte, es deducible el gasto de alimentos, si se paga con tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.

Se puede deducir el gasto de alimentos sin pagar con Tarjeta de Crédito hasta por un monto de un salario mínimo general en los siguientes casos:

Que la persona que efectuó el gasto preste servicios en:

- Compañía aseguradora
- Empresas de Flotilla
- Empresas de Venta o Cobranza
- Se compruebe gasto por comprobante simplificado

DEDUCCION DE I.V.A.

(ARTICULO 25-XVII)

	IMPORTE	I.V.A.
Actividades gravadas (Ventas)	1,000	150
Actividades exentas (Ventas)	<u>1,000</u>	<u> </u>
Total	<u>2,000</u>	<u>150</u>
Compras, Inversiones y Gastos:		
Identificación con actividad gravada	800	120
Identificación con actividad exenta	<u>1,200</u>	<u>180 (1)</u>
Total	<u>2,000</u>	<u>300</u>
I.V.A. Por Pagar:		
Traslado		150
Menos:		
Acreditable		<u>120</u>
Por Pagar		<u>30</u>

(1) Es un gasto deducible por que no se puede acreditar.

RECOMENDACIONES PARA LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EL CIERRE DE EJERCICIO

1. Todas las Deduciones se encuentran amparadas por documentos que reúnan los requisitos fiscales (Artículo 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación 24-III LISR).
2. Todas las deducciones fueron pagadas con cheque nominativo para abono en cuenta de beneficiarias, si la Empresa tuvo ingresos que excedieron en el Ejercicio y a 786,678 (enero-junio 1997) y 843,271 (julio-diciembre de 1997) y los pagos fueron superiores a \$3,793 (enero-junio 1997) y \$4,216 (julio-diciembre 1997).
3. Se tiene evidencias de haber recibido los bienes y servicios.
4. Analizar todas las partidas no deducibles para ver la posibilidad de su regularización o no seguir incurriendo en la misma anomalía.
5. Se cumplen con los requisitos para la deducción de sueldos, de pagar la diferencia por crédito al salario y que se hayan pagado cuotas al IMSS, INFONAVIT, SAR.
6. Se cumplió con los requisitos de retención del I.S.R. en los casos previstos en la L.I.S.R.

Si no se han enterado ver la posibilidad de pago en parcialidades antes de la fecha de presentación de la Declaración en marzo de 1998.

7. Si la Empresa paga prestaciones de Previsión Social, revisar si se tiene un plan por escrito, si se comunicó a los trabajadores y se cumplió con los demás requisitos de la LISR.
8. Si se pagan Honorarios y Renta a Personas Físicas, Pagos a Personas Físicas o Morales del Régimen Simplificado y Pagos a S.C. o A.C. por Honorarios, deben pagarse en el Ejercicio para su deducción.
9. Revisar los Gastos de Viaje, si se acompañó la documentación de hospedaje para la deducción de alimentos y si se cumplieron con los requisitos de la LISR.
10. Si la Empresa paga intereses, se tiene evidencia que se invirtió en los fines de negocio y, que la Empresa no otorgue préstamos a terceros, sin cobrar intereses.
11. Si la Empresa opera antes de 1986, y tenía Inventarios, se ejerce la opción de hacer deducible el 3.33% del valor de inventario actualizado el que resulte menor de 1986 a 1988.
12. Si se realizan compras de Importación y se deducen hasta que se retiran por haber sido importadas definitivamente.

**DEDUCCION DE INVERSION
EN AUTOMOVILES**

(ARTICULO 46-II)

REQUISITOS:

1. Sólo deducibles hasta un monto de \$191,655.00 sólo el 1er. Semestre de 1997, y de \$213,014.00 el 2o. Semestre de 1997.
2. Que sean Automóviles Utilitarios.
3. En ningún caso serán deducibles las inversiones en Automóviles de Categorías "B", "C" Y "D", según Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Ley del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Periodo	MILES DE PESOS							
	A		B		C		D	
	De	A	De	A	De	A	De	A
Ene-Abr/97	0	281	281	620	620	1000	1000	adelante
May-Ago/97	0	306	306	676	676	1090	1090	adelante
Sep-Dic/97	0	318	318	702	702	1131	1131	adelante

REGLAS PARA LA DEDUCCION DE AUTOMOVILES UTILITARIOS

(ARTICULO 46 F-II LISR)

Las Inversiones en Automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$191,655.00 sólo el 1er. Semestre y de \$213,014 en el 2o. Semestre, siempre que sean automóviles utilitarios.

REGLAS PARA LA DEDUCCION DE AUTOMOVILES SEGUN DECRETO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1996

Para deducir la Adquisición de Automóviles nuevos (1996 ó 1997), los requisitos que se deben cumplir en base al Decreto son:

1. Se destinen exclusivamente al transporte de bienes o servicios relacionados con su actividad.
2. El precio de adquisición incluyendo el equipo adicional común o de lujo, el IVA, y demás contribuciones que se deban de cubrir por la enajenación, sin disminuir descuentos, rebajas o bonificaciones, no exceda de \$224 mil pesos.
3. Se podrá considerar como monto original de la inversión (cantidad a depreciar) el 71% de dicho precio.
4. En ningún caso la deducción que se aplique excederá de \$124,765.00
5. No se tiene que cumplir con los requisitos del Artículo 46 fracción II (auto utilitario que no aplica a categorías b y c, etc.
6. Las reglas de la depreciación serán conforme a la Ley del ISR, como son: deducción a partir de su utilización, proporción de la deducción en base a número de meses de utilización, tasa de depreciación del 25% sobre valores actualizados, etc.

AUTOMOVIL UTILITARIO

(ARTICULO 46-II)

Se considera Automóvil Utilitario:

1. Aquellos vehículos que se detienen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad del Contribuyente.
2. Que no se encuentren asignados a una persona en particular.
3. Que permanezcan fuera del horario de labores en un lugar específicamente designado para tal efecto.
4. Todas las unidades deben tener un color distintivo.
5. Ostentar en ambas puertas delanteras el logotipo o emblema del contribuyente o la leyenda de automóvil utilitario.
6. Abajo del emblema, logotipo o leyenda deberá inscribirse la leyenda propiedad de (Nombre, Denominación o Razón Social del Contribuyente.)

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

DEDUCCION RENTA DE AUTOS UTILITARIOS

(REGLA 3.7.21)

DEDUCIR AUN CUANDO:

No sean mismo color distintivo.

No ostentar emblema, logotipo y leyendas.

SIEMPRE QUE CUMPLAN CON:

1. Uso o goce, se contrate con empresa dedicada preponderadamente a arrendamiento de autos.
2. Periodo de contratación no exceda de 90 días consecutivos, o no durante ejercicio.
3. Que dicho uso o goce sea por imposibilidad de utilizar vehículos utilitarios por:
 - Causa de Viaje
 - Reparación
 - Disposición Administrativa.

DEDUCCION DE AUTOMOVILES UTILITARIOS

(REGLA 3.7.22)

OPCIONES:

1. En lugar de emblema o logotipo, colocar la leyenda "AUTOMOVIL UTILITARIO".
2. En lugar de "PROPIEDAD DE" ostentar R.F.C., seguida del nombre, denominación o razón social.
3. No se considera asignado auto a una persona en particular cuando funja como chofer de la Empresa.
4. Cuando el espacio de las puertas delanteras, no permita colocar el emblema, logotipo o leyenda y "PROPIEDAD DE ", con dimensiones establecidas en puertas o espacio trasero.
5. Opción de poner nombre comercial y R.F.C. con mismas dimensiones establecidas en la LISR.
6. Autos adquiridos antes del 1o. de enero de 1992:

Si ya ostentaban en puertas delanteras emblema o logotipo, conservar aun cuando no sean dimensiones establecidas de LISR, pero sí anotar nombre, denominación o razón social con dimensiones de LISR.

REQUISITOS PARA EJERCER ESTAS OPCIONES

Identificar sus vehículos utilitarios (Leyenda, auto utilitario, R.F.C.), dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adquisición.

DEDUCCION AUTOS UTILITARIOS

(REGLA 3.7.23)

Podrán no permanecer en lugar designado fuera del horario de labores.

CUANDO:

- ✓ Sea por viaje fuera faja 50 Km.
- ✓ Estén en reparación.

Llevar control en caso de viaje de marca de auto, persona que lo utiliza, kilometraje recorridos, destinos y propósitos de viaje.

En caso de reparación, los datos del auto (Marca, Año, Placas), tipo de reparación y datos del taller (Nombre, Domicilio, R.F.C.)

ASIGNACION DE AUTOS A UNA PERSONA EN PARTICULAR

(REGLA 3.7.24)

- Ajustadores Compañías de Seguros
- Vendedores o Cobradores
- Ingenieros o encargados de las obras en construcción (fuera faja 50 Km.)
- Siempre que sea estrictamente indispensable y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Que el kilometraje recorrido para fines de ajustes de Compañías de Seguros, represente por lo menos el 90% del total recorrido del auto.
- II. Llevar registro de control.
- III. Nombre de la persona a que se asigne, marca del auto, placas, relación de kilometraje de cada viaje, destino y propósito de viaje.
- IV. Requisitos de Identificación del auto y deberá permanecer en el lugar designado y no usarse en días que no labore la persona.

DEDUCCION DEL 50% DEL VALOR DEL AUTO UTILITARIO

(REGLA 3.7.25)

Sólo contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior, hubiera obtenido ingresos inferiores a \$7,484,533.00

- Asignar un único auto a persona particular**
- No permanezca el auto en lugar establecido**
- El auto debe ser utilitario**
- El valor del auto no exceda de cantidad permitida por la LISR, vigente en año de adquisición.**

DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES

- 1. Se podrá optar por deducir las inversiones nuevas de Activo Fijo en el Ejercicio en que se efectúa la Inversión o en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente.**

Se consideran bienes nuevos los que se utilicen por primera vez en México.

No se podrá ejercer la opción para: Mobiliario y Equipo de Oficina, Automóviles, Autobuses, Camiones de Carga, Tracto camiones, Remolques o Aviones.

- 2. Las tasas son altas, calculadas al valor presente y van de 74% al 97%, dependiendo del tipo del bien.**
- 3. La diferencia no será deducible.**
- 4. No se hace cálculo proporcional por los meses de propiedad en el ejercicio.**

5. Opción para llevar a cabo la actualización de la inversión para efectuar la deducción inmediata.

$$\begin{array}{l} \text{INVERSIÓN} \\ \text{ACTUALIZADA} \end{array} = \begin{array}{l} \text{MONTO ORIGINAL} \\ \text{DE LA INVERSIÓN} \end{array} \times \begin{array}{l} \text{INPC ÚLTIMO MES DE LA} \\ \text{PRIMERA MITAD PERÍODO} \\ \text{ENTRE INVERSIÓN Y CIERRE} \\ \text{DEL EJERCICIO} \end{array} \frac{\quad}{\text{INPC MES DE ADQUISICIÓN}}$$

6. No se puede ejercer en Áreas Metropolitanas y de Influencia del D.F., Guadalajara y Monterrey.
7. Si se puede ejercer en cualquier parte de la República para contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior no haya excedido sus ingresos a \$8,200,500.00 que el valor de sus activos no exceda a 14 millones de pesos.

**A LA INVERSION ACTUALIZADA SE LE APLICARA
PORCIENTO SEGUN ARTICULO 51 LISR**

E J E M P L O

CALCULO DE DEDUCCION INMEDIATA

Adquisición de maquinaria textil a marzo de 1995 1,000

Factor de actualización

<u>INPC julio 1995</u>	=	<u>140.0490</u>	=	1.1841
INPC marzo 1995		118.2700		
1,000	X	1.1841	=	1,184.10

Porcentaje Artículo 51	<u>86%</u>
Importe deducción inmediata	1,018.32

CONCEPTO DE INVERSION DEDUCIBLE

Para efectos de la LISR, se consideran inversiones:

- a) **ACTIVOS FIJOS**
- b) **GASTOS DIFERIDOS**
- c) **CARGOS DIFERIDOS**
- d) **EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS**

CONCEPTO DE ACTIVO FIJO

Es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados del curso normal de sus operaciones.

CONCEPTO DE GASTO Y CARGO DIFERIDO

GASTO DIFERIDO

Son los Activos Intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto por un periodo limitado inferior a la duración de la actividad de las personas moral (Porcentaje deducción a partir de 1995 = 15%).

CARGO DIFERIDO

Son aquellos que reúnan los requisitos de gastos diferidos, pero cuyo beneficiario sea por su periodo ilimitado, inferior a la actividad de la persona moral. (Porcentaje deducción 5%).

BENEFICIO DE LAS INVERSIONES EN PERIODO PREOPERATIVO, GASTOS DIFERIDOS Y REGALIAS POR ASISTENCIA TECNICA

Si se concreta en un mismo ejercicio el beneficiario, se podrá deducir en su totalidad en dicho ejercicio.

CONCEPTO DE EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS

EROGACIONES PREOPERATIVAS

Son aquéllas que se efectúan antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios en forma constante.

TIENE POR OBJETO:

a) La investigación y desarrollo relacionados con la enajenación de productos o prestaciones de servicio en cuanto a:

- ✓ Diseño
- ✓ Elaboración
- ✓ Mejoramiento
- ✓ Empaque, o
- ✓ Distribución

b) Tratándose de Industrias extractivas, éstas erogaciones son las relacionadas con la exploración para la localización y cuantificación de nuevos yacimientos susceptibles de explotarse.

INICIO DEPRECIACION

Las Inversiones empezarán a deducirse a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. (Artículo 41, 5º Párrafo.

DEDUCCION DE LA PARTE AUN NO DEDUCIDA CUANDO LOS BIENES DEJEN DE SER UTILES

Quando los bienes dejen de ser útiles, para obtener los ingresos, deducirá en el Ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida. Deberá presentarse aviso ante las autoridades fiscales y mantener sin deducción un peso en sus registros. (Artículo 41 LISR, 6° Párrafo.

SUSPENSION DE LA DEPRECIACION

Quando los bienes dejen de realizar la totalidad de sus operaciones, por periodos que comprenden más de un ejercicio de doce meses, o cuando deje de obtener, ingresos acumulables durante esos periodos, podrá suspender para efectos fiscales la deducción de las inversiones (Artículo 44 RISR).

REPARACIONES, ADAPTACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS

Reparación y adaptación, son inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo.

Se considera que implican adiciones o mejoras cuando:

- ✓ Aumentan su productividad
- ✓ Aumentan su vida útil
- ✓ Permiten darle al activo un uso diferente al que originalmente se le venia dando.

SON GASTOS DEL EJERCICIO:

- ✓ Gastos de conservación
- ✓ Mantenimiento
- ✓ Reparaciones que se erogan con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operaciones

REEXPRESION DE LAS DEDUCCIONES DE LA INVERSION

La base para la actualización de la depreciación, es la deducción histórica y no actualizar el monto original de la inversión.

Para determinar la deducción por inversión histórica, se determina el porcentaje de deducción señalado en los Artículos 43, 44 y 45 de la LISR, para el monto original de la inversión.

Una vez obtenida la deducción "histórica" bastará con multiplicar esta cantidad por el factor de actualización y la cantidad así obtenida será la deducción por inversión reexpresada.

FACTOR DE ACTUALIZACION

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO DE UTILIZACION}}{\text{INPC DEL MES DE ADQUISICION}}$$

DEPRECIACION REEXPRESADA POR LOS AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC del último mes de la primera} \\ \text{mitad del período de utilización}}{\text{INPC del mes de adquisición}}$$

La reexpresión de la deducción sería la siguiente:

$$\text{Depreciación histórica} \times \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor reexpresado de la} \\ \text{deducción por inversión}}{\text{del ejercicio}}$$

La depreciación para efectos del ajuste sería:

$$\text{Depreciación proporcional} = \frac{\text{Valor reexpresado} \\ \text{por el período del ajuste}}{\frac{\text{de la deducción}}{\text{No. de meses del} \\ \text{ejercicio.}}} \times \text{Número de meses} \\ \text{del ajuste}$$

VII COMO JUEGA LA DETERMINACION DE LA P.T.U.

CONCEPTO

A partir de 1992, la Participación de Utilidades pagada a los trabajadores, es deducible, para las personas morales.

Dicha deducción sólo podrá realizarse en el Ejercicio en que se pague, hasta por la cantidad que resulte de restar a la misma las deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados, que habiendo sido ingreso para el trabajador no hayan sido objeto del Impuesto sobre la Renta.

Para estos efectos, se consideran deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados:

Los ingresos en efectivo, en bienes, en crédito o en servicios, aun cuando no se encuentren gravados o no se consideren ingresos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, o bien, se trate de servicios obligatorios. No deben considerarse como tales: los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.

Para la determinación de los ingresos en servicios que puede tener un trabajador, deberá considerarse la parte de la deducción de inversiones y gastos relacionados con dichos ingresos que no hubiera sido cubierta por el trabajador.

DETERMINACION

1. FORMULA PARA SU DETERMINACION:

- Participación de Utilidades a los trabajadores, total
- (-) Deduciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingreso del trabajador por el que no se pagó Impuesto en los términos de la Ley del I.S.R.
- (=) Participación de Utilidades a los trabajadores, deducible (en el ejercicio en que se pague)

2. EJEMPLO DE SU DETERMINACION:

- Participación de Utilidades a los trabajadores, total 80,000
- (-) Deduciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingreso del trabajador por el que no se pagó Impuesto en los términos de la Ley del I.S.R. 15,000
- (=) Participación de Utilidades a los Trabajadores deducible (en el ejercicio en que se pague) 65,000

FUNDAMENTO

L. I. S. R.

25. NO SERAN DEDUCIBLES:

1. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, ya sea que correspondan a trabajadores, a miembros del consejo de administración, a obligacionistas o a otros.

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas será deducible en el ejercicio en que se pague, en la parte que resulte de restar a la misma las deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingreso del trabajador por el que no se pagó impuesto en los términos de esta Ley.

Se consideran deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados, los ingresos en efectivo, en bienes, en crédito o en servicios, inclusive cuando no estén gravados por esta Ley, o no se consideren ingresos por la misma o se trate de servicios obligatorios, sin incluir dentro de estos últimos a los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.

Para determinar el valor de los ingresos en servicios a que se refiere esta fracción, se considerará aquella parte de la deducción de las inversiones y gastos relacionados con dichos ingresos que no haya sido cubierta por el trabajador.

REGLAS MISCELÁNEAS PARA 1997-1998

3.7.10. Para efectos de los artículos 25, fracción III y 137, fracción X, de la Ley del I.S.R., se consideran deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados, a las erogaciones enlistadas en el Anexo 8 de la presente Resolución.

Para efectos de determinar P, los conceptos que deben considerarse como erogaciones efectuadas en el ejercicio, entre otros, pueden mencionarse los siguientes:

1. Sueldos y Salarios
2. Rayas y Jornales
3. Gratificaciones y Aguinaldo
4. Indemnizaciones
5. Prima de Vacaciones
6. Prima de Antigüedad
7. Premios por Puntualidad o Asistencia
8. Participación de los Trabajadores en las Utilidades
9. Seguro de Vida
10. Medicinas y Honorarios Médicos
11. Gasto en Equipo para Deportes y de Mantenimiento de instalaciones deportivas
12. Gastos de Comedor
13. Previsión Social
14. Seguro de Gastos Médicos mayores
15. Fondo de Ahorro
16. Vales para Despensa, Restaurante, Gasolina y para Ropa
17. Programas de Salud Ocupacional
18. Depreciación de Equipo de Comedor
19. Depreciación de Equipo de Transporte para el Personal
20. Depreciación de Instalaciones Deportivas
21. Gastos de Transporte de Personal
22. Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón
23. Fondo de Pensiones, Aportaciones del Patrón
24. Prima de Antigüedad (Aportaciones)
25. Gastos por Fiesta de Fin de Año y otros
26. Subsidios por Incapacidad
27. Becas para Trabajadores
28. Depreciación y Gastos de Guarderías Infantiles
29. Ayuda de Renta, Artículos Escolares y Dotación de Anteojos
30. Ayuda a los Trabajadores para Gastos de Funeral
31. Intereses subsidiados en Créditos al Personal
32. Horas extras
33. Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro

RENDA GRAVABLE PARA LA P.T.U.

CONCEPTO

Es el importe sobre el cual se aplicará el 10% para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de una persona moral.

En años anteriores, la base que se consideraba era únicamente la utilidad fiscal para efectos del I.S.R.; sin embargo, en la actualidad se requiere efectuar una mecánica que resulte compleja, a fin de obtener la Renta Gravable base para la Participación de Utilidades a los Trabajadores.

DETERMINACION

1. FORMULA PARA SU OBTENCION

Total de Ingresos acumulables en el ejercicio

- (-) Intereses acumulables (resultantes de la aplicación del artículo 7o.-B o de la Regla 3.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997-1998)
- (-) Ganancia inflacionaria
- (+) Ingresos por Dividendos:
 - En Efectivo o Bienes
 - En Acciones
 - Reinvertidos dentro de los 30 días siguientes a su distribución
- (+) Intereses devengados a favor, totales (excluida la Utilidad Cambiaria)
- (+) Utilidad Cambiaria (Conforme a exigibilidad, pago o cobro)
- (+) Diferencia entre el valor de venta y la ganancia acumulable por enajenación de activos fijos
- (=) Subtotal

- (-) Deducciones autorizadas en el ejercicio (totales)
- (+) Deducción de inversiones (actualizadas)
- (+) Intereses deducibles (resultantes de la aplicación del artículo 7o.-B o de la regla 3.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997-1998)
- (+) Pérdida Inflacionaria
- (-) Deducción de inversiones (sin actualizar)
- (-) Monto pendiente de deducir en activos fijos enajenados o dados de baja al dejar de ser útiles (sin actualizar)
- (-) Reembolso de dividendos en acciones o reinvertidos dentro de los 30 días siguientes a su distribución
- (-) Intereses devengados a cargo, totales (Excluida la pérdida cambiaria)
- (-) Pérdida Cambiaria (conforme a exigibilidad, pago o cobro)
- (=) Renta gravable para P.T.U.

2. EJEMPLO DE SU DETERMINACION:

	Ingresos Acumulables		1,000
(-)	Intereses acumulables		10
(-)	Ganancia inflacionaria		10
(+)	Dividendos Percibidos:		
	a) En Efectivo o Bienes	30	
	b) En Acciones	50	
	C) Reinvertidos dentro de los 30 días siguientes a su distribución	20	100
(+)	Intereses devengados a favor, totales		15
(+)	Utilidad Cambiaria		50
(+)	Diferencia entre el valor de venta y la ganancia acumulable por enajenación de activos fijos		<u>40</u>
(=)	Subtotal		<u>1,185</u>
(-)	Deducciones autorizadas totales		600
(+)	Deducción de inversiones (actualizadas)		30
(+)	Intereses deducibles		40
(+)	Pérdida Inflacionaria		20
(-)	Deducción de inversiones (sin actualizar)		25
(-)	Monto pendiente de deducir en activos fijos enajenados (sin actualizar)		3
(-)	Monto pendiente de deducir en activos fijos dado de baja al dejar de ser útiles (sin actualizar)		2
(-)	Reembolsos provenientes de dividendos en acciones o reinvertidos en 30 días		20
(-)	Intereses devengados a cargo, totales		60
(-)	Pérdida Cambiaria		<u>25</u>
(=)	Renta gravable para P.T.U.		<u>540</u>

FUNDAMENTO

14. Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo, se determinará conforme a lo siguiente:

- i. A los ingresos acumulables del ejercicio en los términos de esta Ley, excluidos los intereses y la ganancia inflacionaria a que se refiere al Artículo 7o.-B de la misma Ley, se les sumarán los siguientes conceptos correspondientes al mismo ejercicio.
 - a) Los ingresos por concepto de dividendos o utilidades en acciones, o los que se reinviertan dentro de los 30 días siguientes a su distribución en la suscripción o pago de aumento de capital de la sociedad que los distribuyó
 - b) Los intereses devengados a favor del contribuyente en el ejercicio, sin deducción alguna. Para los efectos de este inciso, no se considerará como interés la utilidad cambiaria.
 - c) Tratándose de deudas o créditos en moneda extranjera, acumularán la utilidad que en su caso resulte de la fluctuación de dichas monedas, en el ejercicio en que las deudas o créditos sean exigibles conforme al plazo pactado originalmente, en los casos en que las deudas o créditos en moneda extranjera se paguen o se cobren con posterioridad a la fecha de su exigibilidad, las utilidades que se originen en ese lapso por la fluctuación de dichas monedas, serán acumulables en el ejercicio en que se efectúen el pago de la deuda o el cobro del crédito.
 - d) La diferencia entre el monto de la enajenación de bienes de activo fijo y la ganancia acumulable por la enajenación de dichos bienes.
- ii. Al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se le restarán los siguientes conceptos correspondientes al mismo ejercicio:
 - a) El monto de las deducciones autorizadas por esta Ley, excepto la prevista en la fracción IX del artículo 22 de la misma, las correspondientes a las inversiones, los intereses y la pérdida inflacionaria en los términos del artículo 7o.-B de la propia Ley.

- b) La cantidad que resulte de aplicar al monto original de las inversiones, los porcentos que para cada bien de que se trata, determine el contribuyente, los que no podrán ser mayores a los señalados en los artículos 43, 44 ó 45 de esta Ley. En el caso de enajenación de los bienes del activo fijo o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener ingresos, se deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte del monto original aún no deducida conforme a este inciso.
- c) El valor nominal de los dividendos o utilidades que se reembolsen, siempre que los hubiera recibido el contribuyente en ejercicios anteriores, mediante la entrega de acciones de la misma sociedad que los distribuyó o que los hubiera reinvertido dentro de los 30 días siguientes a su distribución, en la suscripción o pago de aumento de capital en dicha sociedad.
- d) Los intereses devengados a cargo del contribuyente en el ejercicio, sin deducción alguna. Para los efectos de este inciso, no se considerará como interés la pérdida cambiaria.
- e) Tratándose de deudas o créditos en moneda extranjera, deducirán las pérdidas que en su caso resulten de la fluctuación de dichas monedas en el ejercicio en que sean exigibles las citadas deudas o créditos, o por partes iguales, en cuatro ejercicios a partir de aquél en que sufrió la pérdida.

La pérdida no podrá deducirse en los términos del párrafo anterior en el ejercicio en que se sufra, cuando resulte con motivo del cumplimiento anticipado de deudas concertadas originalmente a determinado plazo, o cual por cualquier medio, se reduzca éste o se aumente el monto de los pagos parciales.

En este caso, la pérdida se deducirá tomando en cuenta las fechas en las que debió cumplirse la deuda en los plazos y montos originalmente convenidos.

En los casos en que las deudas o créditos en moneda extranjera se paguen o se cobren con posterioridad a la fecha de su exigibilidad, las pérdidas que originen en ese lapso por la fluctuación de dichas monedas serán deducibles en el ejercicio en que se efectúe el pago de la deuda o se cobre el crédito.

15. No serán acumulables para los contribuyentes de este Título, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales, residentes en México. Sin embargo estos ingresos incrementarán la renta gravable a que se refiere el Artículo 14 de esta Ley.

VIII CASO PRACTICO

I N D I C E

CEDULA

1.	BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	C-1
2.	ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	C-2
3.	INTEGRACION DE INGRESOS TOTALES	C-2A
4.	ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS	C-3
5.	INTEGRACION DE INVENTARIOS DEL EJERCICIO	C-4
6.	INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES	C-5
7.	INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	C-6
8.	INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES GASTOS DE VENTA	C-7
9.	INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES GASTOS DE RECUR- SOS HUMANOS	C-8
10.	INTEGRACION DE GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	C-9
11.	INTEGRACION DE LOS 50 PRINCIPALES CLIENTES	C-10
12.	INTEGRACION DE LOS 50 PRINCIPALES PROVEEDORES	C-11
13.	DETERMINACION DEL I.V.A. DEL EJERCICIO	C-12
14.	CONCILIACION DE INGRESOS PARA I.V.A. EJERCICIO 1997	C-13
15.	ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA CONCILIACION CONTABLE FISCAL	C-14
16.	INTEGRACION DE INGRESOS FISCALES	C-15
17.	INTEGRACION DE INGRESOS TOTALES	C-16
18.	DETERMINACION DE LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENO POR EL EJERCICIO 1997	C-17
19.	DETERMINACION DE LA GANANCIA POR VENTA DE UN EQUIPO DE COMPUTO	C-18
20.	DETERMINACION DEL INTERES ACUMULABLE O PERDIDA INFLA- CIONARIA DEDUCIBLE	C-19
21.	DETERMINACION DEL PROMEDIO DE BANCOS	C-20
22.	DETERMINACION DEL INTERES DEDUCIBLE O GANANCIA INFLA- CIONARIA ACUMULABLE	C-21
23.	INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES Y FISCALES	C-22
24.	INTEGRACION DE REMUNERACIONES PAGADAS EJERCICIO 1997	C-23
25.	INTEGRACION DE NOMINAS PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO 1997	C-24
26.	DECLARACIONES MENSUALES DEL 2% SOBRE NOMINA	C-25

27.	LIQUIDACIONES OBRERO PATRONALES AL IMSS 1997	C-26
28.	INTEGRACION DE PAGOS AL S.A.R.	C-27
29.	INTEGRACION DE HONORARIOS PAGADOS	C-28
30.	INTEGRACION DE RENTAS PAGADAS EJERCICIO 1997	C-29
31.	DETERMINACION DE LA DEPRECIACION FISCAL EJERCICIO 1997	C-30
32.	CALCULO DE LA DEDUCCION INMEDIATA EJERCICIO 1997 C-31	
33.	DETERMINACION DE LA P.T.U. DEDUCIBLE	C-31A
34.	ACTUALIZACION DE LA PERDIDA FISCAL PENDIENTE DE AMORTI- ZAR DE 1992	C-31B
35.	VACIADO DE DECLARACIONES MENSUALES DE I.S.R., I.V.A., E IMPAC 1997	C-32
36.	PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. EJERCICIO 1997	C-33
37.	ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA CONCILIACION CONTABLE FISCAL	C-34
38.	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL	C-35
39.	DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	C-35A
40.	DETERMINACION DE LA P.T.U.	C-36
41.	DETERMINACION DE LA BASE PARA LA P.T.U.	C-36A
42.	DETERMINACION DE LA P.T.U.	C-36B
43.	DETERMINACION DE LA BASE PARA P.T.U.	C-36B-1
44.	INTEGRACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	C-37
45.	INTEGRACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA	C-37A
46.	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA EN CADA EJERCICIO	C-38
47.	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA - DE CADA EJERCICIO	C-38A
48.	INTEGRACION DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	C-39
49.	INTEGRACION DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION - - (ART. 112-A)	C-39A
50.	CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	C-40
51.	CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	C-40A
52.	CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	C-40-1
53.	DETERMINACION DE PROMEDIOS DE ACTIVOS FINANCIEROS	C-41
54.	IMPUESTO AL ACTIVO, RESUMEN DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	C-41A
55.	DETERMINACION DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	C-42
56.	PROMEDIO DE ACTIVO FIJO ENAJENADO	C-43
57.	PROMEDIO DE ACTIVO DEDUCIDO EN FORMA INMEDIATA	C-44
58.	PROMEDIO DE TERRENO ENAJENADO EN EL EJERCICIO 1997	C-45
59.	IMPUESTO AL ACTIVO, PROMEDIO DE INVENTARIOS	C-45A
60.	DETERMINACION DEL PROMEDIO DE DEUDAS	C-46
61.	SIMILITUD Y DIFERENCIAS	

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

C-1

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	28,879	PROVEEDORES	338,029
CLIENTES	95,469	DOC. POR PAGAR	10,000
DOC. POR COBRAR	455,857	ACREEDORES	2,867
ANTICIPOS ISR E IMPAC	11,101	IMP. POR PAGAR	13,500
INVENTARIOS	95,000	PTU POR PAGAR	7,000
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	686,306	SUMA PASIVO CIRCULANTE	371,396
FIJO		CAPITAL	
MOB. Y EQUIPO	5,000	CAPITAL SOCIAL	335,000
MAQ. Y EQUIPO	36,000	UTIL EJ.ANTER.	3,417
EQ. DE COMPUTO	65,000	RESULT. DEL EJERC.	40,200
EQ. DE TRANSPORTE	30,000	SUMA CAPITAL	378,617
DEP. ACUMULADA	-73,592		
SUMA ACTIVO FIJO	62,408		
DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	1,299		
SUMA ACTIVO DIFERIDO	1,299		
SUMA ACTIVO	750,013	SUMA PASIVO Y CAPITAL	750,013

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
 COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

C-2

	VENTAS NETAS	1,065,000		1
MAS:	OTROS INGRESOS	399,000		1
	TOTAL DE INGRESOS	1,464,000		
MENOS:	COSTO DE VENTAS	-1,024,000		2
	UTILIDAD BRUTA	440,000		
	GASTOS DE OPERACION:	416,100		
	GASTOS DE ADMINISTRACION	175,262	2	
	GASTOS DE VENTA	110,364	2	
	GASTOS DE R. HUMANOS	130,474	2	
	UTILIDAD DE OPERACION	23,900		
	PRODUCTOS FINANCIEROS	87,000		1
	GASTOS FINANCIEROS	-55,700		2
	ISR Y PTU	-15,000		2
	UTILIDAD CONTABLE	40,200		

NOTA:	1 TOTAL DE INGRESOS CONTABLES	1,551,000
	2 TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES	1,510,800

EMPRESA, X, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE INGRESOS TOTALES
EJERCICIO FISCAL 1997

C-2A

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS BRUTOS PROPIOS ACUMULABLES	90,000	90,000	90,000	90,000	105,000	105,000	105,000	105,000	98,000	98,000	98,000	98,000	1,172,000
DEVOLUCIONES, REBAJAS	3,000	3,000	3,000	3,000	4,000	4,000	4,000	2,500	5,000	5,000	5,000	5,500	47,000
DESCUENTOS Y BONIF.	6,000	6,000	6,000	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	6,000	60,000
INGRESOS NETOS PROPIOS	81,000	81,000	81,000	82,000	96,000	96,000	96,000	96,500	89,000	89,000	89,000	86,500	1,065,000
OTROS INGRESOS													
INGRESOS X ARRENDAM. DE INMUEBLES	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	144,000
UTILIDAD EN ENAJENACION ACTIVOS FIJOS								127,500					127,500
UTILIDAD EN ENAJENACION DE TERRENO							50,000						50,000
INGRESOS POR INTERESES CAMBIARIA	2,000	3,000	2,500	4,000	3,000	25,000	3,300	2,700	3,500	4,200	3,900	1,400	38,000
INGRESOS POR GANANCIA	4,000	4,200	4,200	4,000	3,500	3,500	3,500	4,000	5,000	5,000	5,000	5,100	51,000
VENTA DE DESPERDICIO	6,000	6,000	6,500	6,500	6,500	7,000	7,000	7,000	6,500	6,500	5,500	6,500	77,500
SUMAS	105,000	106,200	106,200	108,500	121,000	121,000	171,800	251,700	116,000	116,700	115,400	111,500	1,551,000

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES
EJERCICIO FISCAL 1997

C-5

CONCEPTO	GTS.	GTS.	GASTOS	GTS.	COSTO Y	TOTAL
	VENTA	ADMN.	R.H	FINANC.	OTROS G	
RENTA	12,000	6,000	12,000			30,000
SUELDOS	24,000	54,000	36,000			114,000
MANT. Y CONSERVACION	1,800	6,000	4,200			12,000
GASTOS NO DEDUCIBLES	2,700	2,400	900			6,000
PAPELERIA Y ART. DE OFNA.	4,800	4,800	3,600			13,200
AGUINALDOS	3,000	6,014	5,998			15,012
LUZ	2,400	3,000	1,200			6,600
INFONAVIT 5%	1,200	2,820	1,800			5,820
SAR 2%	480	1,128	720			2,328
TIEMPO EXTRA	3,000	9,000	3,960			15,960
SOBRE NOMINAS 2%	600	1,807	924			3,331
DIVERSOS	900	5,733	960			7,593
FLETES	1,800	2,400	1,200			5,400
CAPACITACION	3,600	6,000	8,352			17,952
MONTO Y EQUIPO DE OFNA.	2,400	3,600	4,200			10,200
HONORARIOS	12,000	9,000	12,000			33,000
MONTO Y EQ. DE TRANSP.	6,000	3,840	6,000			15,840
IMPUESTOS Y DERECHOS	720	1,200	780			2,700
IMSS	5,640	12,000	8,280			25,920
ASEO Y LIMPIEZA	1,200	2,400	6,000			9,600
HONORARIOS A CONSEJO	3,600	6,000	6,000			15,600
MANTO. DE MOB. Y EQUIPO	2,400	2,820				5,220
DEPREC. DE MOB. Y EQUIPO	1,500	3,600				5,100
COMISIONES	6,000					6,000
GASOLINA Y LUBRICANTES	4,824	3,600	3,600			12,024
DEPREC. DE EQ. DE TRANSP.	1,800	5,393	1,800			8,993
DEPREC. DE EQ. DE COMPUTO	0	10,707				10,707
INTS. DEVENGADOS A CARGO					19,700	19,700
COMISIONES A CARGO					6,000	6,000
PERDIDA CAMBIARIA					30,000	30,000
COSTO DE VENTAS					1,024,000	1,024,000
I.S.R.					8,000	8,000
P.T.U.					7,000	7,000
	C-7	C-6	C-8	C-9	C-2 C-3	
SUMAS	110,364	175,262	130,474	55,700	1,039,000	1,510,800

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES GASTOS DE ADMINISTRACION
 EJERCICIO FISCAL 1997

C-6

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
RENTA	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
SUELDOS	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	54,000
MONTO Y CONSERVACION	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
GASTOS NO DEDUCIBLES	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
PAP. Y ART. DE OFICINA	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	4,800
AGUINALDOS													6,014
LUZ	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	3,000
INFONAVIT 5%	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,820
SAR 2%	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	1,128
TIEMPO EXTRA	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	9,000
SOBRE NOMINAS 2%	151	151	151	151	151	151	151	151	151	151	151	151	1,807
DIVERSOS	478	478	478	478	478	478	478	478	478	478	478	478	5,733
FLETES	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
CAPACITACION	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
MONTO Y EQ. DE OFNA.	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
HONORARIOS	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	9,000
MONTO Y EQ. DE TRANSP.	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	3,840
IMPUESTOS Y DERECHOS	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1,200
IMSS	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
ASEO Y LIMPIEZA	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
HONORARIOS A CONSEJO	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
MONTO DE MOB. Y EQUIPO	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	2,820
DEPREC. DE MOB. Y EQ.	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
DEPREC. DE EQ. COMPUTO	449	449	449	449	449	449	449	449	449	449	449	449	5,393
GASOLINA Y LUBRICANTES	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
DEPREC. EQ. DE TRANSP.	892	892	892	892	892	892	892	892	892	892	892	892	10,704
SUMAS	14,104	14,134	14,104	20,118	175,262								

EMPRESA X, S.A DE C.V.
 INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES GASTOS DE VENTA
 EJERCICIO FISCAL 1997

C-7

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
RENTA	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
SUELDOS	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	24,000
MONTO Y CONSERVACION	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
GASTOS NO DEDUCIBLES	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	2,700
PAP. Y ART. DE OFICINA	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	4,800
AGUINALDOS													3,000
LUZ	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
INFONAVIT 5%	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1,200
SAR 2%	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
TIEMPO EXTRA	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	3,000
SOBRE NOMINAS 2%	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600
DIVERSOS	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	900
FLETES	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
CAPACITACION	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
MONTO Y EQUIPO DE OFNA.	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
HONORARIOS	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
MONTO. Y EQ. DE TRANSP.	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
IMPUESTOS Y DERECHOS	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
IMSS	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	5,640
ASEO Y LIMPIEZA	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1,200
HONORARIOS A CONSEJO	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
MONTO MOBILIARIO Y EQ.	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
DEPREC. DDE MOBILIARIO	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	1,500
COMISIONES	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
GASOLINA Y LUBRIC.	402	402	402	402	402	402	402	402	402	402	402	402	4,824
DEPREC. EQUIPO DE TRANS	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
SUMAS	8,947	11,947	110,364										

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES GASTOS DE RECURSOS HUMANOS
 EJERCICIO FISCAL 1997

C-8

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
RENDA	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
SUELDOS	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	36,000
MONTO Y CONSERVACION	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	4,200
GASTOS NO DEDUCIBLES	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	900
PAP. Y ART. DE OFICINA	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
AGUINALDOS													5,998
LUZ	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1,200
INFONAVIT 5%	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
SAR 2%	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
TIEMPO EXTRA	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	3,960
SOBRE NOMINAS 2%	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	924
DIVERSOS	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	960
FLETES	100	100	100	10	100	100	100	100	100	100	100	100	1,200
CAPACITACION	698	698	698	698	698	698	698	698	698	698	698	698	8,352
MONTO Y EQUIPO DE OFNA.	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	4,200
HONORARIOS	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
MONTO. Y EQ. DE TRANSP	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
IMPUESTOS Y DERECHOS	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	780
IMSS	690	690	690	690	690	690	690	690	690	690	690	690	8,280
ASEO Y LIMPIEZA	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
HONORARIOS A CONSEJO	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
MATERIALES AUXILIARES													0
MONTO MAQUINARIA Y EQ.													0
DEPREC. MAQUINARIA													0
ROPA DE TRABAJO													0
COMISIONES													0
GASOLINA Y LUBRICANTES	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
DEPRECIACION EQ.	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
SUMAS	10,373	16,371	130,474										

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 INTEGRACION DE GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS
 EJERCICIO FISCAL 1997

C-9

MES	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	INTERESES DEVENGADOS CARGO	COMISIONES POR APERT.	PERDIDA CAMBIARIA	OTROS	TOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS	INTERESES DEVENGADOS FAVOR	COMISION GANADAS	UTILIDAD CAMBIARIA	OTROS
ENERO	2,500	1,500	500	500		6,000	2,000		4,000	
FEBRERO	2,500	1,500	500	500		7,200	3,000		4,200	
MARZO	2,500	1,500	500	500		6,700	2,500		4,200	
ABRIL	2,500	1,500	500	500		8,000	4,000		4,000	
MAYO	2,500	1,500	500	500		6,500	3,000		3,500	
JUNIO	2,500	1,500	500	500		6,000	2,500		3,500	
JULIO	2,500	1,500	500	500		6,800	3,300		3,500	
AGOSTO	2,500	1,500	500	500		6,700	2,700		4,000	
SEPTIEMBRE	2,500	1,500	500	500		8,500	3,500		5,000	
OCTUBRE	2,500	1,500	500	500		9,200	4,200		5,000	
NOVIEMBRE	2,500	1,500	500	500		8,900	3,900		5,000	
DICIEMBRE	28,200	1,500	500	24,500	1,700	6,500	1,400		5,100	
TOTALES	55,700	18,000	6,000	30,000	1,700	67,000	36,000	0	51,000	0

EMPRESA, X, S.A. DE C.V.
 INTEGRACION DE LOS 50 PRINCIPALES PROVEEDORES
 EJERCICIO FISCAL 1997

PROVEEDOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	NACIONAL	IMPORTADO
NOMBRE															
DOMICILIO															
R.F.C.															
NOMBRE															
DOMICILIO															
R.F.C.															
NOMBRE															
DOMICILIO															
R.F.C.															
NOMBRE															
DOMICILIO															
R.F.C.															
NOMBRE															
DOMICILIO															
R.F.C.															
TOTALES	88,000	88,000	88,000	88,000	88,000	88,000	88,000	88,000	88,000	88,000	88,000	92,000	1,060,000	360,000	700,000

EMPRESA, X, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DEL I.V.A. DEL EJERCICIO
 EJERCICIO FISCAL 1997

C-12

MES	INGRESOS AL 10%	INGRESOS AL 15%	INGRESOS EXENTOS	TOTAL INGRESOS	I.V.A. TRASLAD. AL 10%	I.V.A. TRASLAD. AL 15%	TOTAL I.V.A. TRASLAD	I.V.A. ACREDIT.	I.V.A. PENDIENTE DE ACRED.	I.V.A. POR PAGAR	FECHA DE PAGO
ENERO		99,000	2,000	101,000	0	14,850	14,850	10,200	0	4,850	
FEBRERO		99,000	3,000	102,000	0	14,850	14,850	10,200	0	4,850	
MARZO		99,500	2,500	102,000	0	14,925	14,295	10,200	0	4,725	
ABRIL		100,500	4,000	104,500	0	15,075	15,075	10,200	0	4,875	
MAYO		264,500	83,000	347,500	0	39,675	39,675	10,200	0	29,475	
JUNIO		115,000	2,500	117,500	0	17,250	17,250	10,200	0	7,050	
JULIO		115,000	3,300	118,300	0	17,250	17,250	10,200	0	7,050	
AGOSTO		117,500	2,700	120,200	0	17,625	17,625	10,200	0	7,425	
SEPTIEMBRE		107,500	3,500	111,000	0	16,125	16,125	10,200	0	5,925	
OCTUBRE		107,500	4,200	111,700	0	16,125	16,125	10,200	0	5,925	
NOVIEMBRE		106,500	3,900	110,400	0	15,975	15,975	10,200	0	5,775	
DICIEMBRE		105,000	1,400	106,400	0	15,750	15,750	10,200	0	5,550	
SUMAS:	0	1,436,500	116,000	1,552,500	0	215,475	215,475	122,400	0	93,075	
	INGRESOS EXENTOS:							PAGOS PROVISIONALES		93,075	
		VTA TERRENO		80,000							
		INTS. BANC.		36,000							
				116,000							

**CONCILIACION DE INGRESOS PARA I.V.A.
EJERCICIO 1997**

C-13

INGRESOS CONTABLES	1,551,000.00
MENOS:	
GANANCIA POR VENTA DE TERRENO	-50,000.00
GANANCIA POR VENTA DE ACTIVO FIJO	-127,500.00
GANANCIA CAMBIARIA	-51,000.00
INTERESES BANCARIOS GANADOS	-36,000.00
MAS:	
PERDIDA VENTA TERRENO N/A POR ESTAR EXENTO	0.00
PRECIO DE VENTA ACTIVO FIJO	<u>150,000.00</u>
INGRESOS BASE PARA I.V.A.	1,436,500.00

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA CONCILIACION CONTABLE FISCAL

C-14

		GANANCIA INFLACIONARIA	
		INTERES ACUMULABLE	
	MAS: INGRESOS	GAN. EN VTA. A. FIJO	
	FISCALES	GAN. EN VTA DE TERRENO	
	NO	1 GAN. EN ENAJEN. DE ACCIONES	
	CONTABLES	_____	
INGRESOS			INGRESOS
CONTABLES			FISCALES
	MENOS: INGRESOS	INTERES DEVENG. A FAVOR	
	CONTABLES	GANANCIA CAMBIARIA	
	NO	1 UTIL. EN VTA. DE A. FIJO	
	FISCALES	UTIL. EN VTA. DE TERRENO	
		UTIL. EN VTA. DE ACCIONES	
		DOCTOS. S/VENTAS	

MENOS:			MENOS:
	MAS:	DOCTOS. S/VENTAS	
		COMPRAS	
	DEDUCCIONES	PERDIDA INFLACIONARIA	
	FISCALES	INTERES DEDUCIBLE	
	MAS: NO	1 DEPRECIACION AUTORIZADA	
	CONTABLES	DEDUCCION INM. ART. 51	
		P.T.U. DEDUCIBLE	

DEDUCCIONES			
CONTABLES			
	MENOS:	PROVISION DE ISR Y PTU	
	CONTABLES	COSTO DE VENTAS	
	MENOS: NO	1 INTERES DEV. A CARGO	
	FISCALES	PERDIDA CAMBIARIA	
		DEPRECIACION HISTORICA	
		GASTOS SIN REQUIS. FISCALES	

			UTILIDAD O
		MENOS:	PERDIDA FISCAL
		PERDIDAS FISCALES	
		DE EJERCICIOS	
		PEND. DE AMORT.	

RESULTADO			RESULTADO
CONTABLE			FISCAL

1 LOS CONCEPTOS MENCIONADOS SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 INTEGRACION DE INGRESOS FISCALES
 EJERCICIO FISCAL 1997

C-15

CONCEPTO	INGRESOS CONTABLES	INGRESOS FISCALES	INGRESOS NO FISCALES
INGRESOS BRUTOS PROPIOS ACUMULABLES	1,172,000	1,172,000	
DEVOLUCIONES, REBAJAS	-47,000		-47,000
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-60,000		-60,000
INGRESOS NETOS PROPIOS	1,065,000	1,172,000	-107,000
OTROS INGRESOS			
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	144,000	144,000	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION ACTIVOS FIJOS	127,500		127,500
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE TERRENO	50,000		50,000
INGRESOS POR INTERESES	36,000		36,000
INGRESOS POR GANANCIA CAMBIARIA	51,000		51,000
VENTA DE DESPERDICIO	77,500	77,500	
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES	1,551,000 C-16	1,393,500	157,500
MAS:			
OTROS INGRESOS FISCALES:			
GANANCIA INFLACIONARIA		8,901 C-21	
INTERES ACUMULABLE		48,401 C-19	
GANANCIA FISCAL VTA. TERRENOS		4,654 C-17	
GANANCIA FISCAL EN VTA. ACT. FIJO		100,108 C-18	
TOTAL DE INGRESOS FISCALES	1,551,000	1,555,564	157,500

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA GANANCIA EN LA
ENAJENACION DE TERRENO POR EL EJERCICIO 1997

C-17

COSTO DEL TERRENO	30,000	
FECHA DE ADQUISICION	15-Sep-92	
PRECIO DE VENTA	80,000	
FECHA DE ENAJENACION	31-Jul-97	
CALCULO DE LA GANANCIA ACUMULABLE		
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION		30,000
POR: INPC JUN-97	217.749 1	
INPC SEP-92	86.6992	2.5115
IGUAL:		
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION		
ACTUALIZADA		75.346
MENOS:		
PRECIO DE VENTA		80,000
GANANCIA POR LA VENTA DE TERRENO:		-4,654

1 INPC DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL
DE LA ENAJENACION Y EL INPC DE LA
FECHA DE ADQUISICION

ART. 18 LISR

**EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DE LA GANANCIA POR VENTA
 DE UN EQUIPO DE COMPUTO**

C-18

M.O.I.		90,000	
FECHA DE ADQUISICION		DICIEMBRE 1993	
FECHA DE ENAJENACION		AGOSTO 15,97	
TASA DE DEPRECIACION		25%	
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION		90,000	
MENOS:			
DEPRECIACION ACUMULADA		67,500	
IGUAL:			
	SALDO POR DEDUCIR "COSTO CONTABLE"	22,500	
	INPC ABR 97	213.882	
POR: 2	_____		
	INPC DIC 93	96.455	2.2174
IGUAL:			
	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	49,892	
MENOS:			
	VALOR EN ENAJENACION	150,000	
IGUAL:			
	GANANCIA POR LA ENAJENACION DEL EQUIPO	100,108	

1 ART. 41 So. PARRRAFO LISR
 2 F.A. = EN EL QUE EL BIEN SE HAYA
 UTILIZADO DURANTE EL EJERCICIO

INPC DEL MES DE ADQUISICION

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DEL INTERES ACUMULABLE O PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE
 EJERCICIO FISCAL 1997

MES	CONCEPTO	BANCOS			DOCUMENTOS POR COBRAR	SUMA DE LOS PROMEDIOS DE CREDITOS	FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	A	B	PERD. INF. DEDUCIBLE A + B + +	INTERES ACUMULABLE A + B + +
		CTA. XXX-X	INVERSIONES	CLIENTES				COMPONENTE INFLA. DE LOS CREDITOS	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR		
ENERO	S.I.			98,255	125,296						
	S.F.			112,258	128,724						
	PROMEDIO	15,209	0	105,256	132,010	252,475	0.0257	6,489	6,000	489	
FEBRERO	S.I.			112,258	128,724						
	S.F.			85,478	149,147		0.0168				
	PROMEDIO	13,592	0	98,996	138,936	251,394		4,223	7,200	-2,977	
MARZO	S.I.			85,478	149,147						
	S.F.			78,354	118,357		0.0124				
	PROMEDIO	26,317	0	81,915	133,752	241,864		3,001	6,700	-3,699	
ABRIL	S.I.			78,354	118,357						
	S.F.			69,854	151,696		0.0108				
	PROMEDIO	31,503	0	74,104	135,027	240,634		2,599	8,000	-5,401	
MAYO	S.I.			69,854	151,696						
	S.F.			98,598	142,328		0.0091				
	PROMEDIO	32,714	0	84,220	147,012	283,946		2,402	6,500	-4,098	
JUNO	S.I.			98,598	142,328						
	S.F.			101,525	122,469		0.0089				
	PROMEDIO	42,700	0	100,056	132,399	273,154		2,449	6,000	-3,551	
JULIO	SUMAS PARA EL AJUSTE A P										
	S.I.			101,525	122,469						
	S.F.			110,239	145,247		0.0087				
AGOSTO	PROMEDIO	48,107	0	50,783	81,235	156,104		1,378	6,800	-5,424	
	S.I.			110,239	145,247						
	S.F.			89,384	220,671		0.0089				
SEPTIEMBRE	PROMEDIO	37,114	0	99,802	182,959	319,875		2,847	6,700	-3,853	
	S.I.			89,384	220,671						
	S.F.			95,236	277,901						
OCTUBRE	PROMEDIO	32,585	0	92,300	249,286	374,171		2,956	6,500	-5,544	
	S.I.			95,236	277,901						
	S.F.			108,541	304,637						
NOVIEMBRE	PROMEDIO	31,084	0	101,889	291,219	424,192		3,351	9,200	-5,849	
	S.I.			123,541	324,537						
	S.F.			125,478	298,512		0.0079				
DICIEMBRE	PROMEDIO	33,164	0	117,010	285,525	435,696		3,442	6,900	-5,458	
	S.I.			125,473	298,512						
	S.F.			95,488	455,957		0.0079				
	PROMEDIO	23,879	0	110,473	381,168	500,537		3,554	6,500	-2,946	
TOTALES DEL EJERCICIO		370,969		1,116,651	2,250,542	3,739,181		39,068	17,200	489	-43,421

A = IPC ESTIMADO

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DEL PROMEDIO DE BANCOS (SISTEMA FINANCIERO)
 EJERCICIO FISCAL 1997

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													
SUMAS													
DÍES	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
PROMEDIO	15,209	13,592	26,317	31,503	32,714	42,700	46,107	37,114	32,585	31,084	33,164	28,879	370,968

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DEL INTERES ACUMULABLE O PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE
 EJERCICIO FISCAL 1997

MES	CONCEPTO	PRESTAMOS BANCARIOS	DOCTOS X	DOCTOS X	PROVEED. M.N.	ACREED. DIVERSOS	ANTIPO	APORT. PARA	PROMEDIO DE DEUDAS	FACTOR AJUSTE MENSUAL	COMPONENTE INFLA. DE LAS DEUDAS	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	GANAN. INF. ACUMULABLE A + B + C	INTERES DEDUCIBLE A + B - C	
			PAGAR PROV. NAL.	PAGAR DOLARES			DE CLIENTES	FUTUROS AUM. DE CAPITAL							OTROS
ENERO	S.I.		20,000		173,478	102,200									
	S.F.		20,000		174,411	102,200									
	PROMEDIO	0	20,000	0	148,944	102,200	0	0	0	271,144	0.0257	8,969	2500	46986	
FEBRERO	S.I.	0	20,000	0	124,411	102,200	0	0	0						
	S.F.		20,000		155,696	92,000									
	PROMEDIO	0	20,000	0	140,054	97,100	0	0	0	257,154	0.0188	4,320	2500	1620	
MARZO	S.I.	0	20,000	0	155,696	92,000	0	0	0						
	S.F.		15,000		97,182	92,000									
	PROMEDIO	0	17,500	0	126,429	92,000	0	0	0	235,929	0.0124	2,828	2500	428	
ABRIL	S.I.	0	15,000	0	97,182	92,000	0	0	0						
	S.F.		25,000		157,963	82,200									
	PROMEDIO	0	20,000	0	127,558	87,100	0	0	0	234,658	0.0108	2,534	2500	34	
MAYO	S.I.	0	25,000	0	157,963	82,200	0	0	0						
	S.F.		20,000		158,096	77,200									
	PROMEDIO	0	22,500	0	158,010	79,700	0	0	0	280,210	0.0091	2,388	2500	-132	
JUNIO	S.I.	0	20,000	0	158,096	77,200	0	0	0						
	S.F.		13,000		155,927	87,200									
	PROMEDIO	0	16,500	0	156,997	72,200	0	0	0	245,697	0.0089	2,187	2500	-313	
SUMAS PARA EL AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES															
JULIO	S.I.	0	13,000	0	155,927	87,200	0	0	0						
	S.F.		10,000		169,918	57,200									
	PROMEDIO	0	11,500	0	162,923	82,200	0	0	0	236,823	0.0087	2,058	2500	-441	
AGOSTO	S.I.	0	10,000	0	169,918	57,200	0	0	0						
	S.F.		10,000		209,778	57,200									
	PROMEDIO	0	10,000	0	219,848	57,200	0	0	0	287,048	0.0089	2,555	2500	55	
SEPTIEMBRE	S.I.	0	10,000	0	209,778	57,200	0	0	0						
	S.F.		10,000		300,461	47,200									
	PROMEDIO	0	10,000	0	285,120	52,200	0	0	0	347,320	0.0125	4,341	2500	1841	
OCTUBRE	S.I.	0	10,000	0	300,461	47,200	0	0	0						
	S.F.		10,000		325,168	47,200									
	PROMEDIO	0	10,000	0	312,815	47,200	0	0	0	370,015	0.0079	2,923	2500	423	
NOVIEMBRE	S.I.	0	10,000	0	325,168	47,200	0	0	0						
	S.F.		10,000		385,747	37,200									
	PROMEDIO	0	10,000	0	359,458	42,200	0	0	0	407,658	0.0079	3,220	2500	720	
DICIEMBRE	S.I.	0	10,000	0	385,747	37,200	0	0	0						
	S.F.		10,000		338,029	2,867									
	PROMEDIO	0	10,000	0	381,588	23,034	0	0	0	391,522	0.0079	3,296	2500	0	
TOTALES DEL EJERCICIO															
		0	178,000	0	2,556,040	811,334	0	0	0	3,545,373	0	33,456	58,700	8901	-25,104

EMPRESA X, S.A DE C.V.
INTEGRACION DE DEDUCCIONES CONTABLES Y FISCALES
EJERCICIO FISCAL 1997

C-22

No. CTA.	CONCEPTO	C-5	DEDUCCIONES		DEDUCCIONES NO FISCALES
			CONTABLES TOTALES	DEDUCCIONES FISCALES	
	RENTA	C-29	30,000	30,000	
1	SUELDOS	C-23	114,000	114,000	
5	MANT. Y CONSERVACION		12,000	6	12,000
5	GASTOS VARIOS		6,000	6	4,467
5	PAPELERIA Y ART. OFICINA		13,200	6	13,200
1	AGUINALDOS	C-23	15,012	15,012	
5	LUZ		6,600	6	6,600
	INFONAVIT 5%	C-27	5,820	5,820	
	SAR 2%	C-27	2,328	2,328	
1	TIEMPO EXTRA	C-23	15,960	15,960	
4	SOBRE NOMINAS 2%	C-25	3,331	3,331	
5	DIVERSOS		7,593	6	7,593
	FLETES		5,400	5,400	
5	CAPACITACION		17,952	6	17,952
5	MONTO. Y EQUIPO OFNA.		10,200	6	10,200
2	HONORARIOS	C-28	33,000	33,000	
5	MONTO. Y EQ. DE TRANSP.		15,840	6	15,840
4	IMPUESTOS Y DERECHOS		2,700	2,700	
	IMSS	C-26	25,920	25,920	
5	ASEO Y LIMPIEZA		9,600	6	9,600
2	HONORARIOS A CONSEJO	C-26	15,600	15,600	
5	MANTO. DE MOB. Y EQUIPO		5,220	6	5,220
7	DEPRECIACION DE MOB. EQ.		5,100		5,100
1	COMISIONES A TRABAJAD.	C-23	6,000	6,000	
5	GASOLINA Y LUBRICANTES		12,024	6	12,024
7	DEPREC. EQ. DE TRANSP.		8,993		8,993
7	DEPREC. EQ. DE COMPUTO		10,707		10,707
3	INTS. DEVENG. A CARGO	C-9	19,700		19,700
3	COMISIONES A CARGO	C-9	6,000		6,000
3	PERDIDA CAMBIARIA	C-9	30,000		30,000
	COSTO DE VENTAS		1,024,000		1,024,000
5	I.S.R.		8,000		8,000
5	P.T.U.		7,000		7,000
			0	0	0
			0	0	0
	SUMAS	C-5	1,510,800	389,767	1,121,033
MAS: DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES					
	COMPRAS	C-3	1,060,000	1 SUELDOS	150,972
	PERDIDA INFLACIONARIA	C-19	489	2 HONORARIOS	48,600
	INTERES DEDUCIBLE	C-21	25,104	3 INTERESES	
	DEPRECIACION FISCAL	C-30	43,655	4 OTRAS CONTRIB.	6,031
	DEDUCC. INMEDIATA	C-31	14,477	5 OTROS GTS. CONT	131,229
	DESCUENTO S/VENTAS	C-15	107,000	6 OTROS GTS FISC	114,696
				7 DEPRECIACION	24,800
	TOTAL DEDUCCIONES FISCALES		1,840,492		

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 INTEGRACION DE REMUNERACIONES PAGADAS
 EJERCICIO 1997

C-23

MES	SUELDO	TIEMPO EXTRA	AGUINALDO	GRATIFI- CACIONES	COMISIONES	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GRAN TOTAL:	114,000.00	15,960.00	15,012.00	0.00	6,000.00	150,972.00

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 INTEGRACION DE NOMINAS PAGADAS DURANTE
 EL EJERCICIO DE 1997

No. DE QUIN. Y/O SEMANA	SUELDOS	HORAS EXTRAS	GRATIFI- CACIONES	OTRAS PERCEP.	CREDITO AL SALARIO	TOTAL DE PERCEP.	I.S.R. RETENIDO	CUOTA I.M.S.S.	TOTAL DEDUCC.	NETO PAGADO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
13										
14										
15										
16										
17										
19										
20										
22										
23										
24										
<hr/>										
SUB-TOTAL										
OTROS PAG										
TOTAL	114,000	15,960	15,012		6,000	5,000	155,972	8,000	8,600	139,372
			PERCEPCIONES TOTALES			155,972				
	MENOS:		CREDITO AL SALARIO			-5,000				
						150,972				

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
DECLARACIONES MENSUALES DE SOBRE NOMINA 2%

C-25

MES	REMUNER. PAGADAS	REM. EXTRAORD.	TOTAL REM.	2%	RECARGOS	TOTAL	FECHA DE PAGO
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	166,572.00	0.00	166,572.00	3,331.00	0.00	3,331.00	

NOTA: INCLUYE HONORARIOS A CONSEJEROS 15,600.00
MAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES 150,972.00
TOTAL 166,572.00

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 LIQUIDACIONES OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S. 1997

BIMESTRE	E. Y M.	I.V.C.M.	INVALI- DEZ Y VIDA	R. T.	GUARDE- RIAS	SUB- TOTAL	PAGOS PROVIS.	RECAR- GOS	TOTAL	FECHA DE PAGO
1							1,500.00		1,500.00	FEB-15-97
2	2,000.00	800.00	150.00	50.00	3,000.00	-1,500.00	1,500.00			
3										
JULIO	2,000.00	0.00	300.00	150.00	50.00	2,200.00	0.00		2,200.00	AGO-17-97
AGOSTO										
SEPTIEM.										
OCTUBRE										
NOVIEM.										
DICIEM.										
TOTAL						34,520.00	0.00	0.00	34,520.00	

CONCILIACION DE CUOTAS I.M.S.S.

CUOTAS PAGADAS AL I.M.S.S.	34,520.00
MENOS:	
CUOTAS OBRERO RETENIDAS	8,600.00 C-24
CARGO A GASTOS	25,920.00 C-22

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE PAGOS AL S.A.R.

C-27

BIMESTRE	INFONAVIT	SEGURO DEL RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	RECARGOS	TOTAL	FECHA DE PAGO
PRIMERO			0			
SEGUNDO			0			
TERCERO			0			
CUARTO			300			
QUINTO			300			
SEXTO			300			
<hr/>						
TOTAL	5,820	1,428	900	0	8,148	

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE HONORARIOS PAGADOS

C-28

NOMBRE	DOMICILIO	R.F.C.	IMPORTE	I.V.A.	I.S.R. 10%	NETO
TOTAL						
<hr/> <hr/>						
INTEGRACION CONTABLE:						
HONORARIOS PROFESIONALES			33,000.00	4,950.00	3,300.00	34,650.00
HONORARIOS AL CONSEJO			15,600.00		4,680.00	10,920.00
<hr/> <hr/>						
TOTAL			48,600.00	4,950.00	7,980.00	45,570.00

**EMPRESA X, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE RENTAS PAGADAS
EJERCICIO 1997**

C-29

NOMBRE DEL ARRENDADOR	DOMICILIO	R.F.C.	IMPORTE	I.V.A.	I.S.R. 10%	NETO
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
TOTAL			30,000.00	4,500.00	3,000.00	31,500.00

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DE LA DEPRECIACION FISCAL
 EJERCICIO 1997

CONCEPTO	FECHA DE ADQUIS.	VALOR ORIGINAL	% DE DEPRECIAC.	DEPREC. ACUMUL.	SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR	DEPREC. HISTORICA 1997	I.N.P.C. MITAD DEL PERIODO	I.N.P.C. MES DE ADQUIS.	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEPREC. ACTUALIZ. 1997
EQUIPO DE COMPUTO	Dic-97	3,000	25.00%	22,500	7,500	7,500	217.749	96.455	2.2575	16.931
MOB. Y EQ. DE OFICINA	May-94	5,000	10.00%	1,292	3,708	500	217.749	99.1629	2.1959	1.098
EQUIPO DE TRANSPORTE	Ene-94	30,000	20.00%	18,000	12,000	6,000	217.749	97.2027	2.2402	13.441
MAQUINARIA Y EQUIPO	Feb-96	36,000	10.00%	3,000	33,000	3,600	217.749	166.35	1.309	4.712
EQUIPO DE COMPUTO	Abr-96	20,000	30.00%	4,000	16,000	6,000	217.749	174845	1.2454	7.472
EQUIPO DE COMPUTO	May-97	15,000	30.00%	0	15,000	1,200	0	0	0	0
TOTAL		136,000		87,208	24,800					43.655

- 1 24.404 EQUIPO DE COMPUTO
- 2 1.098 MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA
- 3 13.441 EQUIPO DE TRANSPORTE
- 4 4.712 MAQUINARIA Y EQUIPO

43.655

PRESA X, S.A. DE C.V.
 CUMPLIMIENTO DE LA DEDUCCION INMEDIATA
 EJERCICIO 1996

C-31

EMPLO:

FECHA DE ADQUISICION

10-May-97

OBJETIVO:

EQUIPO DE COMPUTO

DEPRECIACION %

94%

MONTANTO ORIGINAL DE LA INVERSION

15,000

DEPRECIACION:

1 F.A.=

INPC AGO 97

221.599

INPC MAY 97

215.834

1.0267

VALOR:

MONTO ORIGINAL DE LA INV. ACTUALIZADA

15.401

TASA:

TASA DE DEPRECIACION

94.00%

VALOR:

DEDUCCION INMEDIATA

14.477

51 LISR

1 F.A.=

INPC ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL
 PERIODO QUE TRANSCURRA DESDE QUE SE EFECTUO
 LA INVERSION HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO

INPC MES DE ADQUISICION

51-A FR. 1 LISR

	P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	0
MENOS:		
	LAS DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS QUE HAYAN SIDO INGRESO DEL TRABAJADOR POR EL QUE NO SE PAGO I.S.R. ANEXO 27 RESOLUCION MISCELANEA	0
	P.T.U. DEDUCIBLE	<u>0</u>

CONCEPTOS A DEDUCIR DE LA P.T.U.

- 1 SUELDOS Y SALARIOS
- 2 RAYAS Y JORNALES
- 3 GRATIFICACIONES Y AGUINALDO
- 4 INDEMNIZACIONES
- 5 PRIMA DE VACACIONES
- 6 PRIMA DE ANTIGUEDAD
- 7 PREMIOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
- 8 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
- 9 SEGURO DE VIDA
- 10 MEDICINAS Y HONORARIOS MEDICOS
- 11 GASTOS EN EQUIPO PARA DEPORTES Y MANTENIMIENTO DE INST. DEPORTIVAS
- 12 GASTOS DE COMEDOR
- 13 PREVISION SOCIAL
- 14 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
- 15 FONDO DE AHORRO
- 16 VALES PARA DESPENSA, RESTAURANTE, GASOLINA Y PARA ROPA
- 17 PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL
- 18 DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMEDOR
- 19 DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
- 20 DEPRECIACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 21 GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL
- 22 CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON
- 23 FONDO DE PENSIONES, APORTACIONES DEL PATRON
- 24 PRIMA DE ANTIGUEDAD (APORTACIONES)
- 25 GASTOS POR FIESTA DE FIN DE AÑO Y OTROS

CONCEPTOS A DEDUCIR DE LA P.T.U.

- 26 SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD
- 27 BECAS PARA TRABAJADORES
- 28 DEP. Y GASTOS DE GUARDERIAS INFANTILES
- 29 AYUDA DE RENTA, ARTICULOS ESCOLARES Y DOTACION DE ANTEOJOS
- 30 AYUDA A LOS TRABAJADORES PARA GASTOS DE FUNERAL
- 31 INTERESES SUBSIDIADOS EN CREDITOS AL PERSONAL
- 32 HORAS EXTRAS
- 33 INCLUYE I.M.S.S., S.A.R., E INFONAVIT

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 VACIADO DE DECLARACIONES MENSUALES DE
 I.S.R. I.V.A. E I.M.P.A.C. EJERCICIO 1997

C-32

MES	P.P. I.S.R.	AJUSTE I.S.R.	P.P. I.M.P.A.C.	RETENCION DE SALARIOS	I.S.R. HONORARIO	I.S.R. ARREND.	OTRAS RETENC.	I.V.A.	CREDITO AL SALARIO	SUB- TOTAL	ACTUALIZ.	RECARGOS	TOTAL	FECHA DE PAGO
ENERO														
FEBRERO														
MARZO														
ABRIL														
MAYO														
JUNIO														
JULIO														
AGOSTO														
SEPTIEMBRE														
OCTUBRE														
NOVIEMBRE														
DICIEMBRE														
SUMAS	3,847	100	2,637	8,000	3,300	3,000	4,680	93,075	-5,000	113,639	0	0	113,639	

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.
 EJERCICIO 1997

C-33

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS PREPONDERANTES	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	98,000.00	98,000.00	98,000.00	98,000.00
INTERESES DEVENGADOS	2,000.00	3,000.00	2,500.00	4,000.00	3,000.00	2,500.00	3,300.00	2,700.00	3,500.00	4,200.00	3,900.00	1,400.00
GANANCIA CAMBIARIA	4,000.00	4,200.00	4,200.00	4,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	4,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,100.00
OTROS INGRESOS	18,000.00	18,000.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	18,500.00	18,500.00	17,500.00	18,500.00
GAN. FISCAL POR VTA. TERRENO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,654.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GAN. FISCAL POR VTA. A. FIJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GAN. FISCAL POR VTA. DE ACC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS NOMINALES ACUMULADO	114,000.00	115,200.00	115,200.00	116,500.00	130,000.00	130,000.00	135,454.00	230,808.00	125,000.00	125,700.00	124,400.00	123,000.00
	114,000.00	229,200.00	344,400.00	460,900.00	590,900.00	720,900.00	858,354.00	1,087,162.00	1,212,162.00	1,337,862.00	1,462,262.00	1,585,262.00
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.05	0.05	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	5,700.00	11,460.00	6,888.00	9,218.00	11,818.00	14,418.00	17,217.08	21,743.24	24,243.24	26,757.24	29,245.24	31,705.24
AMORTIZACION DE PERDIDA	18,765.00	18,765.00	18,765.00	18,765.00	18,765.00	20,390.00	20,390.00	20,390.00	20,390.00	20,390.00	20,390.00	20,390.00
RESULTADO FISCAL	-13,065.00	-7,305.00	-11,877.00	-9,547.00	-8,947.00	-5,972.00	-3,282.92	1,353.24	3,853.24	6,367.24	8,855.24	11,315.24
TASA	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%	34%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE	-4,442.10	-2,483.70	-4,038.18	-3,245.98	-2,361.98	-2,030.48	-1,109.39	460.10	1,310.10	2,164.86	3,010.78	3,847.18
PAGOS PROVISIONALES EFEC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,109.39	0.00	1,310.10	2,164.86	3,010.78
RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AJUSTE												
I.S.R.	-4,442.10	-2,483.70	-4,038.18	-3,245.98	2,361.98	-2,030.48	-1,109.39	1,569.49	1,310.10	854.76	845.92	838.40

		:GANANCIA INFLACIONARIA	8901
		:INTERES ACUMULABLE	48401
MAS:INGRESOS		<GAN. EN VTA. DE A. FIJO	100108
:FISCALES		:GAN. EN VTA. DE TERRENO	4654
: NO	1	:GAN. EN ENAJ. DE ACCIONES	0
CONTABLES			
			<hr/> <hr/>
		162064	

INGRESOS	<	INGRESOS	1555564
CONTABLES:		FISCALES	

1551000	MENOS:INGRESOS	:INTERESES DEVENG. A FAVOR	36000
:	CONTABLES	<GANANCIA CAMBIARIA	51000
:	NO	1:UTIL. EN VTA. DE A. FIJO	127500
:	FISCALES	:UTIL. EN VTA. DE TERRENO	50000
		:UTIL. EN VTA. DE ACCIONES	0
		DOCTOS. S/VTAS.	-107000
			<hr/> <hr/>
		157500	

MENOS:		MENOS:	
MAS:		DOCTOS. S/VTAS.	107000
:		:COMPRAS	1060000
: DEDUCC.		:PERD. INFLACIONARIA	489
: FISCALES		:INTERES DEDUCIBLE	25104
MAS: NO	1	<DEPREC. AUTORIZ.	43655
: CONTABLES		:DEDUCCION INM. ART. 51	14477
		:P.T.U. DEDUCIBLE	0
			<hr/> <hr/>
		1250725	

DEDUC- IONES:	<	DEDUCCIONES	1640492
CONTABLES:		FISCALES	
1510800	DEDUCCIONES	:PROVISION DE ISR Y PTU	1500
:	CONTABLES	:COSTO DE VENTAS	1024000
:	MENOS: NO	1<INTERES DEV. A CARGO	25700
:	FISCALES	:PERDIDA CAMBIARIA	30000
:		:DEPREC. HISTORICA	24800
:		:GASTOS SIN REQUIS. FISCALES	1533
			<hr/> <hr/>
		1121033	

		UTILIDAD O	
		PERDIDA	
		FISCAL	-84928
			<hr/> <hr/>
		MENOS:	
		PERDIDAS FISCALES DE	
		EJERCICIOS ANTERIORES	
40,200		PEND. DE AMORT.	0
			<hr/> <hr/>

RESULTADO		RESULTADO	
CONTABLE		FISCAL	-84928

1 LOS CONCEPTOS MENCIONADOS SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS

EMPRESA X, S.A DE C.V.
CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO
CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL

C-35

UTILIDAD CONTABLE			40,200
MAS:			
PARTIDAS QUE SE SUMAN			
I.S.R. Y P.T.U.	15,000		
COSTO DE VENTAS	1,024,000	DEDUCCIONES	
DEPREC. HISTORICA	24,800	CONTABLES	
GASTOS SIN REQUIS. FISCALES	1,533	NO FISCALES	
INTERES DEVENGADOS A CARGO	55,700		
GANANCIA INFLACIONARIA	8,901		
INTERES ACUMULABLE	48,401.00	INGRESOS FISCALES	
GANANCIA FISCAL EN VTA. DE A. FIJO	100,108.00	NO CONTABLES	
GANANCIA FISCAL EN VTA. DE TERR.	4,654.00		
DESCUENTOS S/VENTAS	107000		1,390,097
	<hr/>	<hr/>	
MENOS:			
PARTIDAS QUE SE DEDUCEN			
GANANCIA CAMBIARIA	51,000		
UTILIDAD EN VTA. DE ACT. FIJO	127,500	INGRESOS CONTABLES	
UTILIDAD EN VTA. DE TERRENOS	50,000	NO FISCALES	
INTERESES GANADOS	36,000		
PERDIDA INFLACIONARIA	489		
COMPRAS	1,060,000		
DEPRECIACION FISCAL	43,655	DEDUCCIONES FISCALES	
DEDUCCION INMEDIATA ART. 51	14,477	NO CONTABLES	
PARTICIPACION DE UTILIDADES	0		
INTERES DEDUCIBLE	25,104		
DESCUENTOS S/VENTAS	107,000		1,515,225
	<hr/>	<hr/>	
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL			-84,928
MENOS:			
PERDIDAS FISCALES DE EJ. ANT.			0
RESULTADO FISCAL			-84,928
TASA			34
			<hr/>
IMPUESTO CAUSADO			0
MENOS:			
PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE			-3,947
			<hr/>
I.S.R. A CARGO (FAVOR)			-3,947

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA P.T.U.

C-36

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE I.S.R.	1,555,564
MENOS:	
INTERES ACUMULABLE	-48,401
GANANCIA INFLACIONARIA	-8,901
MAS:	
INTERESES NOMINALES DEVENGADOS A FAVOR	36,000
UTILIDAD EN CAMBIOS REALIZADA	51,000
DIVIDENDOS RECIBIDOS DE SOCIEDADES RESIDENTES EN MEXICO, EN EFECTIVO, ACCIONES Y OTROS BIENES	0
LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE VENTA DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE OBTENIDA EN DICHA VENTA	150,000 -100,108
IGUAL:	
TOTAL DE INGRESOS AFECTOS AL PAGO DE P.T.U.	1,635,154
MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR LA LEY DEL I.S.R.	1,640,492
MENOS:	
INTERES DEDUCIBLE	-25,104
DEDUCCION INMEDIATA	-14,477
DEDUCCION ACTUALIZADA DE LAS INVERSIONES	-43,655
INTERES Y PERDIDA INFLACIONARIA	-489
MAS:	
MOI (ENAJENADO) PENDIENTE DE DEDUCIR (HISTORICO)	22,500
DEDUCCION HISTORICA DE LAS INVERSIONES	24,800
INTERES DEVENGADO A CARGO DEL EJERCICIO SIN DEDUCCION ALGUNA	25,700
PERDIDA CAMBIARIA REALIZADA	30,000
EL REEMBOLSO DE DIVIDENDOS QUE SE HUBIERA RECIBIDO O REINVERTIDO EN ACCIONES EN EJERCICIOS ANTERIORES	0
IGUAL:	
DEDUCCIONES PARA DETERMINAR LA BASE DE REPARTO DE LA P.T.U.	1,659,767

**EMPRESA X, S.A DE C.V.
DETERMINACION DE LA P.T.U.**

C-36A

INGRESOS AFECTOS AL PAGO DE LA P.T.U.	1,635,154
MENOS:	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,659,767
BASE DE REPARTO	-24,613
TASA	10%
P.T.U. A DISMINUIR	0

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

C-37

MAS: UTILIDAD FISCAL NETA DE CADA EJERCICIO

DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS
MORALES RESIDENTES EN MEXICO
<EXCEPTO EN ACCIONES O REINVERTIDOS EN LA
SUSCRIPCION O AUMENTO DE CAPITAL DE LA
MISMA PERSONA QUE LOS DISTRIBUYE>

MENOS: DIVIDENDOS O UTILIDADES
DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO O EN BIENES
<QUE PROVENGAN DE LA CUFIN>

SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL
NETA (CUFIN)

ACTUALIZACION DE LA CUFIN

A) ANUAL:

INPC ULTIMO MES DEL EJERCICIO
DE QUE SE TRATE

$$\text{CUFIN X F. A.} = \frac{\text{INPC MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION}}{\text{INPC MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION}}$$

B) DURANTE EL EJERCICIO

INPC MES EN QUE SE DISTRIBUYAN
O PERCIBAN LOS DIVIDENDOS O
UTILIDADES

$$\text{CUFIN X F. A.} = \frac{\text{INPC MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION}}{\text{INPC MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION}}$$

**EMPRESA X, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA EN CADA EJERCICIO**

C-38

	RESULTADO FISCAL OBTENIDO EN EL EJERCICIO	-84,928
MAS:		
	P.T.U. DEDUCIBLE	0
MENOS:		
	I.S.R. DEL EJERCICIO	0
	P.T.U. DEL EJERCICIO	0
	PARTIDAS NO DEDUCIBLES <EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS>	1,533
<hr/>		
	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	0

EN ESTE CASO NO EXISTE SALDO PARA ADICIONARLO A LA CUFIN

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

C-39

MAS: APORTACION INICIAL DE SOCIOS

APORTACIONES EFECTUADAS EXCEPTO

- * LA PROVENIENTE DE REINVERSION O CAPITALIZACION DE UTILIDADES O DE CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE CONFORME EL CAPITAL CONTABLE DE LA PERSONA MORAL

MENOS: * REINVERSION DE DIVIDENDOS O UTILIDADES DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION

REDUCCIONES DE CAPITAL

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

ACTUALIZACION:

A) ANUAL:

I.N.P.C. MES DE CIERRE DEL EJERCICIO
DE QUE SE TRATE

C.C.A. X F.A.=

I.N.P.C. MES EN QUE SE EFECTUO LA
ULTIMA ACTUALIZACION

B) DURANTE EL EJERCICIO:

I.N.P.C. MES EN QUE SE PAGUE LA
APORTACION O EL REEMBOLSO

C.C.A. X F.A.=

I.N.P.C. MES EN QUE SE EFECTUO LA
ULTIMA ACTUALIZACION

		SALDO INICIAL DEL MES + +	SALDO FINAL DEL MES	SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES	
PROMEDIO SIMPLE =		_____ =		_____	
EDIO			2	12	
OS					
L					
OS		SUMA DE SALDOS DIARIOS DEL MES		SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES	
PROMEDIO PONDERADO =		_____ =		_____	
		DIAS DEL MES		12	
			ULTIMO MES DE LA PRIM. MITAD DEL EJERCICIO	50%	NUM. DE MESES
EDIO DE ACTIVOS		SALDO POR REDIMIR AL	_____	DE LA	MESES
GASTOS Y		INICIO DEL	MES DE	DEPREC. FISCAL	DE USO
OS DIFERIDOS		EJERCICIO	ADQUISICION	DEL EJERC	
		SALDO INICIAL DEL EJERC. +	SALDO FINAL DEL EJERCICIO		
PROMEDIO SIMPLE =		_____ =			
VEN -			2		
OS					
		ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO		NUMERO DE MESES X QUE SE HAYA TENIDO LA PROPIEDAD	
MEDIO		_____ \ 12			
RENOS		MES DE ADQUISICION			
		SUMA PROMEDIO DE ACTIVOS			
		MENOS:			
		SALDO INICIAL DEL MES +	SALDO FINAL DEL MES	SUMA DE PROMEDIO	
PROMEDIO SIMPLE =		_____ =		_____	
DAS			2	12	
		ACTIVO BASE DEL IMPUESTO TASA 1.8% IMPAC CAUSADO			

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO

C-40A

REF.	CONCEPTO	
C-41	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	311,513
C-41A	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	116,421
	PROMEDIO DE CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0
C-45	PROMEDIO DE TERRENOS	37,673
C-45A	PROMEDIO DE INVENTARIOS	77,000
	VALOR AL ACTIVO	<u>542,607</u>
	MENOS:	
C-46	PROMEDIO DE DEUDAS	-227,837
	BASE DEL IMPUESTO	<u>314,770</u>
	TASA	0.018
	IMPUESTO DETERMINADO	5,666
	MENOS:	
	I.S.R. CAUSADO DEL EJERCICIO	0
	I.S.R. EN EXCESO EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES	0
	DIFERENCIA	5,666
	MENOS:	
	PAGOS PROVISIONALES DE I.M.P.A.C.	-2,637
	I.M.P.A.C. NETO X PAGAR	<u>3,029</u>

DETERMINACION DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS
EJERCICIO FISCAL 1997

MES	CONCEPTO	BANCOS CTA. XXX-X	INVERSIONES	CLIENTES	DOCTOS. POR COBRAR	SUMA DE PROM. DE A. FINANC.
ENERO	S.I.			98,255	135,296	
	S.F.			112,256	128,724	
	PROMEDIO	15,209	0	105,256	132,010	252,475
FEBRERO	S.I.			112,256	128,724	
	S.F.			85,476	149,147	
	PROMEDIO	13,592	0	98,866	138,936	251,394
MARZO	S.I.			85,476	149,147	
	S.F.			78,354	118,357	
	PROMEDIO	26,317	0	81,915	133,752	241,984
ABRIL	S.I.			78,354	118,357	
	S.F.			69,854	151,696	
	PROMEDIO	31,503	0	74,104	135,027	240,634
MAYO	S.I.			69,854	151,696	
	S.F.			98,586	142,328	
	PROMEDIO	32,714	0	84,220	147,012	263,946
JUNIO	S.I.			98,586	142,328	
	S.F.			101,525	122,469	
	PROMEDIO	42,700	0	100,056	132,399	275,154
SUMAS PARA EL AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES						
JULIO	S.I.			101,525	122,469	
	S.F.			110,239	145,247	
	PROMEDIO	46,107	0	50,763	61,235	158,104
AGOSTO	S.I.			110,239	145,247	
	S.F.			89,364	220,671	
	PROMEDIO	37,114	0	99,802	182,959	319,875
SEPTIEMBRE	S.I.			89,364	220,671	
	S.F.			95,236	277,901	
	PROMEDIO	32,585	0	92,300	249,286	374,171
OCTUBRE	S.I.			95,236	277,901	
	S.F.			108,541	304,537	
	PROMEDIO	31,084	0	101,859	291,219	424,192
NOVIEMBRE	S.I.			108,541	304,537	
	S.F.			125,478	266,512	
	PROMEDIO	33,164	0	117,010	285,525	435,698
DICIEMBRE	S.I.			125,478	266,512	
	S.F.			95,468	455,857	
	PROMEDIO	28,879	0	110,473	361,185	500,537
TOTALES DEL EJERCICIO		370,968		1,116,651	2,250,542	3,738,161

$$\sqrt{2} = 311,513$$

**EMPRESA X, S.A. DE C.V.
IMPUESTO AL ACTIVO
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
EJERCICIO 1997**

C-41A

C-42	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS (DEL EJERCICIO)	93,251
C-43	PROMEDIO DE ACTIVO FIJO ENAJENADO	15,078
C-44	PROMEDIO DE ACTIVO FIJO DEDUCCION INMEDIATA ART. -51-	8,092
	SUMA DE PROMEDIOS DE ACTIVOS FIJOS	116,421

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
ACTIVO DEDUCIDO EN FORMA INMEDIATA

C-44

DATOS:

FECHA DE ADQUISICION	May-97
EQUIPO DE COMPUTO	15,000

SE OPTO POR DEDUCIR EL EQUIPO DE COMPUTO EN FORMA INMEDIATA PARA I.S.R.
 ART. 2, FRACCION II 3 ER. PARRAFO>

CUANDO SE HAYA OPTADO POR DEDUCIR EL BIEN EN FORMA INMEDIATA SE CONSIDERARA COMO SALDO POR DEDUCIR, EL QUE HUBIERA CORRESPONDIDO DE NO HABER OPTADO POR DICHA DEDUCCION Y EN SU CASO SE APLICARAN LOS PORCIENTOS MAXIMOS AUTORIZADOS EN LA L.I.S.R.

SOLUCION

VALOR DEL BIEN		15,000
POR		
	ULTIMO MES DE LA	
	1ra. MITAD DEL	
	EJERCICIO	= 180,931
F.A. =	_____	= _____
	MES DE	1.0162
	ADQUISICION	178,032
	VALOR DEL BIEN ACTUALIZADO	15,243
<1> MENOS: 50% DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO		-1,371 <1>
		<u>13,872</u>
ENTRE		12
IGUAL		1,156
POR		
NUMERO DE MESES EN LOS QUE EL BIEN		
SE HAYA UTILIZADO		7
VALOR PROMEDIO		8,092

**EMPRESA X, S.A. DE C.V.
 PROMEDIO DE TERRENOS
 TERRENO ENAJENADO EN EL EJERCICIO DE 1997**

C-45

DATOS:

VALOR DEL TERRENO	30,000
FECHA DE ADQUISICION	15-Sep-92
FECHA DE ENAJENACION	31-Jul-97

SOLUCION:

M. O. I.	30,000
POR	
F.A. =	$\frac{\text{ULTIMO MES DE LA 1A. MITAD DEL EJERCICIO}}{\text{MES DE ADQUISICION}} = \frac{\text{JUN-97 } 217,749}{\text{SEP-92 } 86.6992}$
	2.5115
M. O. I. ACTUALIZADO	75.346
ENTRE	12
IGUAL	6.279
POR	
NUMERO DE MESES EN QUE EL TERRENO HAYA SIDO PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE	6
VALOR PROMEDIO	37 673

PRESA X, S.A. DE C.V.
 PUESTO AL ACTIVO
 PROMEDIO DE INVENTARIOS

C-45A

DESCRIPCION	INVENTARIO AL INICIO DEL EJERCICIO	MAS	INVENTARIO AL FINAL DEL EJERCICIO	<ENTRE 2> PROMEDIO DE INVENTARIOS
TERIA PRIMA	0.00		0.00	0.00
ODUCCION EN PROCESO	0.00		0.00	0.00
ODUCCION TERMINADA	0.00		0.00	0.00
TAL	<u>59,000.00</u>		<u>95,000.00</u>	<u>77,000.00</u>

EMPRESA X, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE DEUDAS
EJERCICIO FISCAL 1997

MES	CONCEPTO	PRESTAMOS BANCARIOS	DOCTOS X PAGAR PROV. NAL.	DOCTOS. X PAGAR DOLARES	PROVEED. M. N.	ANTICIPO DE CLIENTES	APORT. PARA FUTUROS AUM. DE CAPITAL	OTROS	PROMEDIO DE DEUDAS
ENERO	S.I.		20,000		173,476				
	S.F.		20,000		124,411				
	PROMEDIO	0	20,000		148,944	0	0	0	168,944
FEBRERO	S.I.	0	20,000	0	124,411	0	0	0	
	S.F.		20,000						
	PROMEDIO	0	20,000	0	140,054	0	0	0	160,054
MARZO	S.I.	0	20,000	0	155,696	0	0	0	
	S.F.		15,000		97,162				
	PROMEDIO	0	17,500	0	126,429	0		0	143,929
ABRIL	S.I.	0	15,000	0	97,162	0	0	0	
	S.F.		25,000		157,953				
	PROMEDIO	0	20,000	0	127,558	0	0	0	127,558
MAYO	S.I.	0	25,000	0	157,953	0	0	0	
	S.F.		20,000		158,068				
	PROMEDIO	0	22,500	0	158,010	0	0	0	158,510
JUNIO	S.I.	0	20,000	0	158,068	0	0	0	
	S.F.		13,000		155,927				
	PROMEDIO	0	16,500	0	156,997	0	0	0	173,497
SUMAS PARA EL AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES									
JULIO	S.I.	0	13,000	0	155,927	0	0	0	
	S.F.		10,000		169,918				
	PROMEDIO	0	11,500	0	162,923	0	0	0	174,423
AGOSTO	S.I.	0	10,000	0	169,918	0	0	0	
	S.F.		10,000		269,778				
	PROMEDIO	0	10,000	0	219,848	0	0	0	229,848
SEPTIEMBRE	S.I.	0	10,000	0	269,778	0	0	0	
	S.F.		10,000		300,461				
	PROMEDIO	0	10,000	0	285,120	0	0	0	295,120
OCTUBRE	S.I.	0	10,000	0	300,461	0	0	0	
	S.F.		10,000		325,168				
	PROMEDIO	0	10,000	0	312,815	0	0	0	322,815
NOVIEMBRE	S.I.	0	10,000	0	325,168	0	0	0	
	S.F.		10,000		385,747				
	PROMEDIO	0	10,000	0	355,458	0	0	0	365,458
DICIEMBRE	S.I.	0	10,000	0	385,747	0	0	0	
	S.F.		10,000		338,029				
	PROMEDIO	0	10,000	0	361,888	0	0	0	371,888
TOTALES EN EL EJERCICIO		0	178,000	0	2,556,040	0	0	0	2,734,040 112 = 227,837

IX CONCLUSIONES

Por las condiciones económicas del País, en concreto el fenómeno inflacionario, es necesario que las cifras que se presentan en los Estados Financieros reflejen esta situación.

Para tal efecto la Comisión de Principios Contables del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, emitió el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". El cual tiene por objeto establecer reglas relativas a la Valuación y presentación de partidas relevantes, contenidas en la información financiera, por la necesidad de reflejar los efectos inflacionarios.

Por otro lado la L.I.S.R., en su artículo 7-B, contempla el tratamiento que se le debe dar al fenómeno inflacionario que afecta los rubros que integran los Estados Financieros de las Personas Morales y Físicas.

Por disposición general, en el citado artículo se calcula el componente inflacionario de Créditos y Deudas y se comparan contra los intereses a favor y a cargo, según sea el caso, para así obtener la:

- ✓ Ganancia Inflacionaria, ó
- ✓ Interés Deducible, ó
- ✓ Pérdida Inflacionaria, ó
- ✓ Interés Acumulable

Mientras que en el Artículo 17-A, el C.F.F. la actualización no es deducible ni acreditable, pero si se tiene que efectuar, aplicando un factor de actualización, el cual se determinará de la siguiente manera:

"Dicho factor, se obtendrá dividiendo el I.N.P.C. del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo"

Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Por lo que podemos resumir, mientras que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, su objetivo es fundamentar un proceso de registro de las operaciones que se realizan dentro de una entidad, que permitirá obtener información financiera. Mientras que por otro lado tenemos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que su objetivo principal es la Recaudación Fiscal y por tal motivo, crea una serie de disposiciones que se encuentran cambiando continuamente, con el fin de impedir la Evasión Fiscal.

e lo cual podemos decir que las Leyes Fiscales, cuando son complicadas generan altos costos, inseguridad, arbitrariedad, burocracia y corrupción.

De lo anterior, se llega a pensar que en esta carrera, la materia de Impuestos, es de las más importantes, ya que en el desarrollo de nuestra profesión es una herramienta indispensable para poder desempeñar las funciones, pues si se poseen los suficientes conocimientos en ésta, estaremos seguros de actuar lo mejor posible dentro de este ámbito.

X BIBLIOGRAFIA

1. Compilación tributaria 1998

35ª. Edición, diciembre de 1997

Dofiscal editores

México, D.F. 1998

2. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

1ª. Edición

Ed. Uno, S.A. de C.V.

México, D.F. 1984

3. Pérez Chávez Campero Fol

Taller de Prácticas Fiscales

9ª. Edición

Ed. Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.

México, D.F. 1998

4. C.P. Resa García Manuel

Contabilidad de Sociedades

5ª. Edición 1ª. Reimpresión

Ed. Ediciones Contables y Administrativas, S.A.

México, D.F. 1986

5. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Normas y Procedimientos de Auditoría

8ª. Edición

Reséndiz Editores

México, D.F. 1988

6. C.P. Elizondo López Arturo

El Proceso Contable

4ª. Edición

Ediciones Contables y Administrativas

México, D.F. 1986

7. C.P. Elizondo López Arturo

La Profesión Contable. Selección y Desarrollo

3ª. Edición

Ediciones Contables y Administrativas

México, D.F. 1984

8. C.P. Méndez Villanueva Antonio

Información Financiera y Toma de Decisiones

9. C.P. Niño Alvarez Raúl

Contabilidad Intermedia I

2ª. Edición

Ed. Trillas, S.A.

México, D.F. 1978

10. C.P. Niño Alvarez Raúl

Contabilidad Intermedia II

3ª. Edición

Ed. Trillas, S.A.

México, D.F. 1986

11. Ríos Szalay Adalberto y Paniagua Aduna Andrés

Orígenes y Perspectivas de la Administración

1ª. Edición, 8ª. reimpresión

Ed. Trillas, S.A.

México, D.F. 1985

12. Calvo Nicoleau Enrique y Montes Suárez Eliseo

Código de Comercio

10ª. Edición, 1ª. Reimpresión, 1ª. edición

Ed. Themis, S.A. de C.V.

México, D.F. 1997